

**UNIVERSIDAD DE VIGO
EJERCICIO 1998**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSELLO DE CONTAS
DE GALICIA**

CONTENIDO DEL INFORME

	<u>PÁGINA</u>
- INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSE- LLO DE CONTAS DE GALICIA CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.....	5
- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJER- CICIO 1998.....	71
- RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1998...	121
- CUENTAS ANUALES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMI- NADO EL 31.12.98.....	135

**INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA
CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.**

ÍNDICE

PÁGINA

I.	INTRODUCCIÓN.....	9
	- Antecedentes de la fiscalización	
	- Objetivos, alcance y limitaciones	
II.	ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	9
	- Naturaleza jurídica y estructura administrativa	
	- El Consejo Social	
	- Estructura académica y docente	
	- Plan de financiación	
III.	SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	14
	- Sistema de información	
	- Control interno	
IV.	EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.....	18
V.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	25
	- Contratos de obras	
	- Contratos de suministro	
	- Contratos de servicios y asistencia	
VI.	ENSEÑANZA DE POSTGRADO.....	31
VII.	CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	34
VIII.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	40
IX.	OPERACIONES EXTRAORZAMENTARIAS Y TESORERÍA.....	48

X.	SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	51
XI.	CONCLUSIONES.....	55
XII.	RECOMENDACIONES.....	60
	ANEXOS.....	65

I. INTRODUCCIÓN.

Antecedentes de la fiscalización.

1.1. El Pleno del Consello de Contas, por acuerdo del 2 de febrero de 2000, aprobó el programa anual de trabajo para el año 2000 correspondiente a la fiscalización selectiva del ejercicio 1998, en el que se contempla la realización, a iniciativa del propio Consello, de las presentes actuaciones relativas a la Universidad de Vigo.

Las directrices técnicas a las que debía sujetarse la fiscalización fueron incluidas en el programa aprobado por el Pleno.

Objetivos, alcance y limitaciones.

Objetivos y alcance.

1.2. Constituye el objetivo del presente informe la realización de una fiscalización de cumplimiento y financiera, con la finalidad de comprobar el seguimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida, verificando el cumplimiento de aquella normativa que se estimó relevante para emitir un juicio sobre el mismo. Además se comprobó la adecuación de los estados contables de la entidad a los principios y criterios de aplicación a los mismos, para emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran estos estados, intentando obtener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general y los demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial.

Limitaciones.

1.3. El trabajo de fiscalización realizado estuvo condicionado por las siguientes limitaciones:

a) los sistemas de información de la Universidad no están diseñados para suministrar información con respecto a los indicadores de actividad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

b) deficiencias en el control interno que se señalan de forma expresa a lo largo del informe limitan el pronunciamiento sobre la fiabilidad y representatividad de determinados saldos.

c) no encontramos un inventario detallado y actualizado de los elementos que componen el inmovilizado material a 31.12.98. Como consecuencia, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre los saldos contables correspondientes a estas partidas.

d) la ausencia de aprobación del presupuesto con anterioridad al inicio del ejercicio económico impide que éste sirva de instrumento eficaz tanto para la programación de las actividades a desarrollar como para la verificación del grado de cumplimiento de las programadas.

II. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

Natureza jurídica y estructura administrativa.

2.1. La Universidad de Vigo es una institución de derecho público vinculada a la Comunidad Autónoma de Galicia, dotada de personalidad jurídica, que tiene encomendado el servicio público de la educación superior en régimen de autonomía.

Su régimen jurídico básico es el establecido por la Ley orgánica 11/83, del 25 de agosto, de reforma universitaria, la Ley 11/89, del 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, por la que se crean las universidades de Vigo y de La Coruña, la Ley 5/87, del 27 de mayo, del Consejo Social y sus Estatutos.

Por ser una entidad de derecho público, el régimen presupuestario y contable de la Universidad se adaptará al vigente con carácter general para el sector público.

2.2. Según sus estatutos, son fines prioritarios de la Universidad de Vigo entre otros, alcanzar las máximas cotas de calidad de docencia e investigación; impartir las enseñanzas adecuadas para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o

artísticas y la obtención, si es el caso, de los títulos académicos correspondientes, y fomentar la procura de nuevos conocimientos, el desarrollo científico y tecnológico y evaluar los resultados de los mismos.

2.3. Los principales órganos generales de gobierno de la Universidad de Vigo son: como órganos colegiados, el Consejo Social, el claustro universitario y la Junta de Gobierno; con carácter unipersonal, el rector, los siete vicerrectores, el gerente y el secretario general.

La Universidad se estructura en la actualidad en 18 centros repartidos en tres campus y 12 centros adscritos, así como en 39 departamentos.

Cuenta también con una Fundación para el Fomento de actividades relacionadas con el estudio y la investigación; además, en 1999 creó la Sociedad anónima Ciudad Universitaria de Vigo para la promoción, construcción y explotación en los campus de esta Universidad, de zonas, edificios y servicios de tipo sociocultural, y de apoyo y promoción a la investigación y educación, deportivos y de ocio en general para los estudiantes y personal de la misma.

El Consejo Social.

2.4. La Ley de reforma universitaria concibe el Consejo Social como un órgano de participación de la sociedad en la Universidad a lo que le encomienda importantes funciones, como la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual, la supervisión de las actividades de contenido económico y el rendimiento de sus servicios y la promoción de la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

2.5. La Ley 5/1987, del 27 de mayo, del Consejo Social de las universidades gallegas lo ratifica como órgano colegiado de gobierno que garantiza la participación de la sociedad en la vida universitaria gallega. Su reglamento de organización y funcionamiento, publicado en el año 1997, desarrolla ampliamente las funciones que le asigna aquella ley y establece que en el ejercicio de sus competencias gozará de plena independencia y

dispondrá de los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

Está compuesto por un total de veinticinco miembros, diez en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad y quince en representación de los intereses sociales de Galicia. En la actualidad, no incluye miembros de los colegios profesionales ni de otras corporaciones públicas.

Su reglamento dispone que contará con una Secretaría y que el personal de apoyo figurará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios. En la Universidad, la secretaría está integrada por el secretario general y por un auxiliar administrativo y no consta que en las relaciones de puestos de trabajo figure personal de apoyo al Consejo Social, lo que pone de manifiesto la gran precariedad de los medios humanos con los que cuenta para el desarrollo de sus funciones.

2.6. El pleno del Consejo Social se reunió cuatro veces en el año 1998, en fechas 19 de febrero, 30 de julio, 17 de noviembre y 21 de diciembre. Las decisiones adoptadas, que son fundamentalmente de contenido económico, son, entre otras, las referidas a la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 1998 y 1999, solicitud de auditorías, aprobación de modelos de solicitud de la parte económica de los proyectos de investigación y de las tasas académicas de los cursos de postgrado y complementarios, aprobación del proyecto de ayudas especiales para situaciones socio-económicas de carácter excepcional y adjudicación del I Premio de Cooperación universidad-sociedad.

Para su funcionamiento, se constituyeron tres comisiones: permanente, económica y académica. Mientras que la permanente y la económica se reunieron tres veces en el año 1998, la académica no tuvo actividad.

2.7. De la lectura de las actas de las reuniones del Consejo Social constatamos la no aprobación de los precios públicos de los cursos de postgrado celebrados en el año 1998 por no ser sometidos a su consideración por los órganos de gestión.

Tampoco realizó ningún estudio acerca del rendimiento de los distintos servicios.

2.8. Según el reglamento del Consejo Social de la Universidad de Vigo, y dentro de su independencia, elaborará anualmente su presupuesto, que se incluirá en el de la Universidad. Sin embargo, no nos consta que este órgano cuente con un presupuesto propio e independiente, que integrado en el general de la Universidad incluya las partidas económicas necesarias que le permitan dotarse de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

2.9. Entendemos que el reducido apoyo administrativo de que dispone el Consejo Social es un obstáculo para el ejercicio de las funciones que le corresponden, fundamentalmente las referidas al control interno, aun reconociendo que es lo más activo de los Consejos Sociales de las universidades gallegas.

Estructura académica y docente.

2.10. La evolución académica y docente de la Universidad de Vigo y su actual estructura muestra las siguientes peculiaridades:

a) En el curso académico 98/99, en el sistema universitario de Galicia estudian 100.002 alumnos, de los que 30.991, es decir un 31%, están en la Universidad de Vigo.

En esta institución, la evolución de la matrícula, que se detalla por centros y campus en el cuadro 1 que figura como anexo a este informe, presenta los siguientes datos globales:

	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00
Alumnos (incluyendo centros adscritos)	25.245	27.355	29.151	30.307	30.991	30.961

Esta evolución muestra un incremento progresivo importante en los primeros años, que se reduce a partir del curso 97/98.

b) El crecimiento importante del número de alumnos, común a todo el sistema universitario gallego,

provoca también una ampliación del número de titulaciones ofertadas. En el curso 98/99 la oferta de la Universidad de Vigo es de 39 titulaciones diferentes dentro de las 89 implantadas en Galicia. Los cuadros 2 y 3, que figuran como anexo a este informe, muestran el listado de todas las titulaciones existentes en las tres universidades gallegas y la distribución por campus en el caso de Vigo. De los datos que figuran en los mismos se constata la duplicidad existente en diversas titulaciones y la escasa demanda académica que presentan algunas de ellas.

c) El crecimiento del número de alumnos y de las titulaciones va acompañado del correspondiente aumento del profesorado de la Universidad. Sin perjuicio de un tratamiento más exhaustivo posterior, en el curso 98/99 las tres universidades gallegas presentan las siguientes plantillas y alumnado:

Universidad	Profesorado	Alumnos (incluidos centros adscritos)
Santiago	2.030	43.370
Vigo	1.271	30.991
A Coruña	1.088	25.641
	4.389	100.002

La relación profesor/alumno alcanza un ratio medio en la Comunidad Autónoma de 22 estudiantes por cada profesor.

2.11. La proyección de la evolución del número de alumnos y la distribución actual de las titulaciones, permite realizar las siguientes consideraciones:

a) Si bien en el curso 97/98 ya se produce un estancamiento en la progresión del número de estudiantes, en el futuro la evolución demográfica va a producir una inflexión en su crecimiento, de forma que se prevé que en el sistema universitario gallego en el año 2016, la población joven entre 18 y 24 años se reducirá en un 47% respecto de la existente en la actualidad. Si estimamos que el número de estudiantes alcanza el 30% de los jóvenes con posibilidades de acceso a la universidad, la decreciente demografía gallega muestra la siguiente proyección del número de universitarios:

Año	Población entre 18 y 24 años	Número de estudiantes estimados
2000	300.521	90.156
2001	291.286	87.385
2002	278.945	83.683
2005	250.962	60.288
2011	177.636	53.290
2016	161.364	48.409

b) Por otro lado, la oferta de titulaciones existente en el curso 98/99 presenta duplicidades dentro del sistema y dentro de las propias universidades que en ocasiones no pueden justificarse a la vista de la escasa demanda académica que poseen y que contrastan con la utilización racional de los recursos públicos, distanciándose de esta forma de las necesidades reales del mercado laboral.

Sobre este último extremo se debe resaltar que la Universidad no presenta datos sobre la inserción laboral de los titulados, al menos en los primeros años de su vida profesional, que puedan orientar la elección académica de los estudiantes y que permitan conocer el grado de satisfacción de la demanda laboral por los distintos sectores productivos.

El número de titulados que presentan las tres universidades en el año académico 97/98 se expone en el cuadro número 4 que figura como anexo a este informe.

c) La evolución de la natalidad, los desajustes de la demanda laboral con la oferta de títulos universitarios y la existencia actual de titulaciones duplicadas, son factores que marcan en este momento una tendencia clara en la demanda universitaria y que requieren, por parte de los responsables, una estrategia de futuro que debe pasar por definir un nuevo mapa de titulaciones contemplando la posibilidad de supresión o modificación de alguna de las existentes.

Por otro lado, aún sabiendo que una caída del número de alumnos permitirá una mejora en el ratio alumno/profesor y en la de m² de infraestructura por alumno, o que aquella disminución de estudiantes se pueda suplir con otras demandas, como las de formación permanente, la Universidad deberá establecer un nuevo cuadro de necesidades de infraestructuras y una reasignación tanto de recursos

humanos como materiales dentro del sistema universitario gallego.

Plan de financiación.

2.12. El traspaso a nuestra Comunidad Autónoma de los servicios, instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios en materia de universidades se realizó mediante el Real Decreto 1754/1987, del 18 de diciembre.

Con posterioridad, los R.D. 1457/1989, del 1 de diciembre y el 1460/1989, del 1 de diciembre, completaron este proceso transfiriendo a Galicia las enseñanzas de Graduado social y de la Marina civil, respectivamente.

2.13. La valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados fue de 5.054.059,7 miles de pesetas, según los presupuestos del Estado de 1986, para la Universidad de Santiago, 46.560 miles de pesetas para las enseñanzas de Graduado social y 133.955 miles de pesetas para las de Marina civil.

Esta valoración se realizó a los efectos de establecer la subvención anual prevista en la LRU y la revisión del porcentaje de la Comunidad Autónoma de Galicia en los ingresos del Estado.

Si bien resulta complejo en la actualidad conocer con precisión la cantidad exacta que se recibe por la financiación de estos servicios traspasados, consideramos que de una forma aproximada se puede cuantificar partiendo de la valoración efectuada en 1986 y actualizándolo según el incremento de los ingresos del Estado en los que participan las Comunidades Autónomas de régimen de financiación común.

2.14. Por la Ley 11/1989, del 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, se crearon las universidades de Vigo y La Coruña, así como el campus de Lugo, que se adscribe a la Universidad de Santiago, los campus de Orense y Pontevedra, que se integraban en la Universidad de Vigo, y el de Ferrol, que se adscribía a la Universidad de La Coruña.

2.15. Para dar cumplimiento a la ley, se aprobó por la Comisión 3ª de Economía, Hacienda y Presupuestos de Parlamento de Galicia, por unanimidad de todos los grupos políticos, el plan de financiación del sistema universitario de Galicia para el período 1990-1996. Este plan, prorrogado durante tres años más, está vigente en el ejercicio fiscalizado.

Con este instrumento se pretendía superar los déficits históricos, materiales y de financiación de las universidades gallegas. Sus líneas prioritarias fueron:

a) La fijación de la subvención anual para cada universidad en función del número de alumnos estimado y del módulo alumno/año, con la finalidad de atender al funcionamiento de los centros universitarios mejorando la relación alumno/profesor, considerada como uno de los factores que más incide en la calidad de la enseñanza, y el ratio PAS/profesor. Es necesario destacar que se partía en 1990 de módulos de 84.000 pesetas para los alumnos de La Coruña, 130.000 pesetas para los de Vigo y de 183.000 pesetas para los de Santiago pretendiendo llegar a 270.000 pesetas/alumno/año constantes de 1990. La evolución del número de alumnos estimada era:

	1990	1996
Universidad de La Coruña	10.620	18.000
Universidad de Santiago	30.800	34.500
Universidad de Vigo	11.440	23.000
Total:	52.860	75.500

Para los ejercicios sucesivos en los que se prorrogó el plan de financiación, se mantienen las cifras de alumnos de 1996 a los efectos de la fijación de la subvención anual.

Se contemplaban además para la formación del nuevo profesorado determinadas acciones formativas con una dotación de 20.090,6 millones de pesetas.

b) Inversiones previstas por importe de 31.731 millones de pesetas para la construcción de nuevos centros docentes, equipamientos, residencias de estudiantes, edificios centrales de alumnos con comedores y bibliotecas, institutos universitarios de investigación, edificios de los nuevos rectorados, infraestructuras deportivas, expropiación de terrenos y la creación de un centro de informática.

El objetivo era alcanzar un ratio de 14 m²/alumno en estudios experimentales y 5 m²/alumno en estudios no experimentales, una cobertura mínima del 9% de plazas estudiantiles en las residencias universitarias y disponer de las instalaciones señaladas.

c) Se preveían 4.823,5 millones de pesetas para acciones formativas del personal investigador y 8.630,1 millones de pesetas para programas de investigación con el fin de alcanzar el módulo de 1,1 millones de pesetas/año por profesor con capacidad investigadora.

d) Con carácter complementario a las becas a alumnos concedidas por el Ministerio de Educación y Cultura para ayudas al transporte y comedor, para atender las necesidades de los estudiantes universitarios gallegos derivadas de la gran dispersión poblacional de Galicia se prevé destinar 20.107,5 miles de pesetas.

Para alcanzar las finalidades del plan de financiación, así como el reparto equilibrado de los fondos previstos, se encomienda al Consejo Universitario de Galicia su seguimiento y la realización de propuestas sobre la distribución de las inversiones mediante la emisión de los informes necesarios para reconducir el plan de financiación.

Se contemplaba también la creación de una comisión parlamentaria que realizase específicamente el control del plan de financiación con el objeto de llevar a cabo el seguimiento de la concreción y ejecución del mismo.

2.16. Las cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma de Galicia de la Administración del Estado a través de la participación en los ingresos del mismo en materia de universidades, son bastante inferiores a las que la Xunta de Galicia destina a la financiación de las universidades gallegas, por lo que se ve obligada a multiplicar anualmente el montante que percibe por el traspaso de estos servicios. Así, en el ejercicio 1998 las cantidades libradas en concepto de subvención anual fueron 29.931.769 miles de pesetas de las que correspondieron 8.938.352 miles de pesetas a la Universidad de Vigo, 13.709.578 miles

de pesetas a la Universidad de Santiago y 7.283.839 miles de pesetas a la Universidad de La Coruña.

Habría que añadir que las necesidades de infraestructura educativa de la Universidad de Santiago, ya consolidada, fueron, y son, bastante distintas a las necesidades para las universidades de La Coruña y Vigo, creadas con posterioridad a las transferencias recibidas por la Comunidad Autónoma de Galicia.

En definitiva, nos encontramos ante una competencia financiada deficientemente. A pesar de que en el preámbulo de la LRU se manifiesta que se garantiza una calidad mínima homogénea para todas las universidades españolas, no se pusieron en marcha los mecanismos correctores de desequilibrios entre las distintas comunidades autónomas, quedando por resolver clara y nítidamente en que medida el Estado debe contribuir a la financiación de las universidades.

2.17. En relación al grado de cumplimiento del plan de financiación aprobado por el Parlamento de Galicia se percibe que:

a) Las transferencias corrientes de la Xunta de Galicia a las universidades gallegas por estudiante matriculado (por lo tanto, alumnos reales), en las que la práctica totalidad corresponde a la subvención anual de funcionamiento, ascienden a 336.366 pesetas/alumno, siendo la media española de 336.452 pesetas/alumno, según el documento de información académica, productiva y financiera de las universidades públicas de España patrocinado por la conferencia de rectores de universidades públicas españolas (CRUE).

En consecuencia, se puede afirmar que la igualación con las restantes universidades públicas en materia de financiación para gastos de funcionamiento está conseguida.

No obstante, las universidades gallegas presentan muy elevadas tasas de ahorro y, por lo tanto, bajos niveles de ejecución en gastos corrientes así como en gastos de funcionamiento, por alumno oficial respecto a las restantes universidades públicas españolas, como se deduce del siguiente cuadro:

	<u>GC/NE</u>	<u>GP/NE</u>	<u>GCBS/NE</u>
U. de Galicia	374.434	289.819	72.374
U. públicas de España	450.524	350.129	82.100

NE.: Número de estudiantes matriculados
GC.: Gastos corrientes
GP.: Gastos de personal
GCBS.: Gastos corrientes en bienes y servicios

Además, presentan desfavorables ratios de alumno/profesor y de profesor/PAS respecto a las restantes universidades públicas españolas, a pesar de que según el plan de financiación son los ratios que más inciden en la calidad de la enseñanza y en el funcionamiento del sistema universitario.

b) En lo que respecta a las inversiones, de la documentación facilitada por la Universidad se constata que en el ejercicio 1999 el ratio m²/alumno en estudios experimentales se sitúa en 10,86 m²/alumno, tres puntos por debajo de lo previsto en el plan de financiación, mientras que en estudios no experimentales está en 6,26 m²/alumno, superando la previsión establecida. Estos datos se detallan en el cuadro número 5 que figura como anexo a este informe. Respecto de la pretensión de que cada universidad disponga de un número de plazas estudiantiles en residencias equivalente al 9% de los alumnos, hay que señalar que en el curso 98/99 las existentes en la de Vigo sólo alcanzaban el uno por ciento de los estudiantes.

c) La ausencia de la información necesaria no nos permite verificar el cumplimiento de las previsiones del plan de financiación tanto en lo que respecta a la investigación como a las becas para alumnos.

III. SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Sistema de información.

3.1. Constituye un deber de los gestores de fondos públicos crear sistemas de información que permitan el control y la evaluación de su gestión. Además, la rendición de las cuentas y el resultado de la gestión debería contener la información adecuada.

En la actualidad, los sistemas de información de la Universidad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) no están diseñados para suministrar información con respecto a los indicadores de actividad que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

Según la opinión de la UNESCO, resulta fundamental para la elaboración de las políticas educativas reunir información sobre el funcionamiento de la enseñanza superior y estadísticas e indicadores nacionales e internacionales más satisfactorias. En este sentido, si bien se realizan esfuerzos en los últimos años por parte de las distintas universidades, no se consiguió aún un sistema normalizado e institucionalizado de indicadores que proporcionen información adecuada y fiable sobre el funcionamiento de la universidad.

Marco contable.

3.2. Existe una opinión generalizada en los distintos países occidentales acerca de la insuficiencia de la información pública tradicional orientada al control de la legalidad. En España se acometió una reforma de la contabilidad pública, inspirada en la contabilidad del sector empresarial privado -en la que el contenido informativo de las cuentas es significativamente diferente-, y a mayores presenta información relativa a la ejecución y liquidación del presupuesto. Esta reforma, más recientemente, se concretó en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden del 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para la Administración Institucional del Estado se aprobó por la Orden del 1 de febrero de 1996 del Ministerio de Economía y Hacienda la correspondiente Instrucción de contabilidad. Se desarrolló el sistema informático conocido como SIC2, que fue el utilizado por la Universidad de Vigo en el ejercicio 1998 para la obtención de la información contable.

3.3. Resulta imprescindible alcanzar un nivel mínimo de homogeneidad y fiabilidad en la información económica y financiera en todas las universidades públicas. También, como señalamos,

se admite con carácter general la necesidad de completar la información contable y presupuestaria con otra de carácter no financiero, que nos permita apreciar los logros de las administraciones públicas y en el informe de la actividad que realizan, aspectos que no sólo se consiguen con indicadores de carácter financiero.

El objetivo relativo a la información económico-financiera requiere que la información de partida (la información presupuestaria) posea un mínimo grado de homogeneidad. Es decir, que partiendo de una estructura presupuestaria común, sin perjuicio de las especialidades de cada universidad, se establezca una clasificación funcional, orgánica y económica para todas las universidades, definiendo los criterios de clasificación de los créditos incluidos en los estados de gastos, así como las previsiones incluidas en los estados de ingresos presupuestarios; de una manera semejante al realizado por la Orden del 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3.4. Además de estos cambios normativos, consideramos conveniente que las unidades de control interno, en el ejercicio de la función interventora, garanticen el cumplimiento de esta normativa de forma que posibilite un tratamiento contable homogéneo.

3.5. La estructura presupuestaria empleada en las tres universidades gallegas no posee el deseable grado de homogeneidad, al menos en la clasificación orgánica y, en el caso de existir, en la funcional. Sólo se puede hablar de un cierto grado de homogeneidad en la clasificación económica de los gastos e ingresos a un alto nivel de agregación, de capítulo o, a lo sumo, de artículo.

En algunos conceptos económicos de gasto se desagrega esta clasificación imputando gastos de determinados centros a estos conceptos; en otros, se desagrega imputando gastos correspondientes a determinados proyectos. En ambos casos se imputan a un concepto económico gastos de distinta naturaleza económica, tales como personal, bienes y servicios e inversiones, sin que ni en la misma

Universidad exista un criterio homogéneo en la desagregación de estos conceptos.

Como consecuencia, la utilidad de la información económico-financiera se ve limitada por no poseer el necesario grado de homogeneidad y fiabilidad.

3.6. A pesar de la exigencia legal de que las universidades organizarán sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y *analítica*, esta última no se consiguió implantar. Aunque el grado de dificultad de implantación de un sistema de contabilidad analítica es notable y supera las posibilidades de una universidad concreta, existe en la actualidad el conocido proyecto CANOA (Contabilidad Analítica Normalizada para Organismos Autónomos), a partir del cual algunas universidades disponen de modelos de contabilidad analítica personalizados. Consideramos conveniente que la Universidad de Vigo inicie los trabajos conducentes a la implantación de este sistema.

Rendición de cuentas.

3.7. Con fecha 30 de julio de 1999 fue remitida a este Consello de Contas la información económico-financiera relativa a las cuentas del ejercicio 1998 de la Universidad de Vigo, tras la aprobación por la Junta de Gobierno en la reunión del 29 de julio de 1999, sin que con anterioridad a esta fecha conste la preceptiva aprobación por el Consejo Social.

En consecuencia, se omite un trámite esencial en el procedimiento de aprobación de las cuentas anuales.

3.8. El Consejo Social, ante la ausencia de medios humanos para el ejercicio de su competencia de aprobación de las cuentas anuales de la Universidad, acordó en la reunión del 21 de diciembre de 1998 solicitar una auditoría externa de las cuentas, conforme al artículo 2.3 de su reglamento, sin que hasta la fecha de realización de este informe de fiscalización se realizara aquella.

3.9. Respecto a la contratación externa de servicios calificados como auditoría de cuentas a firmas de auditoría privadas, señalamos que el recurso general y permanente a éstas supone una *externalización* del control *interno* y constituye una desnaturalización total de éste, una pura contraditio in terminis.

Para la utilización eventual de esta externalización de servicios deberían tenerse en cuenta las vigentes normas de auditoría del sector público, establecidas mediante Resolución del 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE nº234, del 30 de septiembre de 1998), y especialmente las exigencias para los profesionales de estas firmas privadas, ya que se necesita, además de la preparación genérica prescrita por las normas técnicas del ICAC, cualificación específica sobre el funcionamiento del sector público, en contabilidad pública y en derecho público, en la medida en que sean de aplicación al ente auditado, como es el caso de la Universidad.

Información rendida.

3.10. Desde el punto de vista formal, la información rendida por la Universidad de Vigo se adapta con carácter general a la exigida por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. No obstante, existen determinados documentos y estados en los que la información es muy deficiente e incluso inexistente. Así, la clasificación funcional del gasto no permite una liquidación por programas; en la ejecución de proyectos de inversión tampoco existe un documento en el que se pueda apreciar el grado de ejecución de los distintos proyectos; y en lo relativo a los anticipos a justificar, no se conoce cuales son las cantidades justificadas y las pendientes de justificar de los distintos anticipos realizados a los centros.

Control interno.

3.11. El marco básico del control interno está constituido por el apartado 2 del artículo 56 de la LRU, que señala que la intervención desarrollará sus funciones mediante las técnicas de auditoría contable. Esta redacción resulta imprecisa por

cuanto no distingue entre las dos modalidades de control interno: la función interventora, caracterizada principalmente por la fiscalización previa de legalidad; y el control financiero, que se ejerce a posteriori, en lo que la auditoría contable constituye una técnica para su realización. Además, parece confundir entre la técnica de auditoría contable y una modalidad de control interno que es el control financiero.

3.12. El referido precepto legal fue desarrollado en el capítulo VI de los estatutos de la Universidad de Vigo. Según esta normativa estatutaria, se crea una unidad administrativa de control interno que forma parte de los servicios administrativos de la gerencia. No obstante, se atribuye al Consejo Social la responsabilidad del ejercicio directo de la auditoría y el control interno de las cuentas de la Universidad, además del examen de los procedimientos de la gestión presupuestaria, de la ejecución de los presupuestos y de los costes y rendimientos de los distintos servicios. Este hecho constituye una evidente disfunción, máxime teniendo en cuenta que el Consejo Social no tiene adscrita ninguna unidad administrativa, ni medios humanos para el ejercicio de sus importantes funciones.

3.13. Respecto de las dos modalidades de control interno, función interventora y control financiero, éstas son complementarias y acostumbran a ser habituales en las Administraciones Públicas. Para su ejercicio resultan principios básicos la plena autonomía y la independencia respecto de las autoridades que fiscalicen o controlen su gestión, y se traduce en un conjunto normativo que regula aspectos relativos al sujeto fiscalizador o auditor y a la ejecución de su trabajo, a la preparación, contenido y presentación de los informes. Este conjunto de reglas y pautas de comportamiento que enmarcan el desarrollo de los trabajos se refiere directamente a los profesionales que los realizarán, tanto para contemplar su estatus como para dirigir su comportamiento, en un terreno en el que precisamente su carácter regulado constituye un principio básico.

En este sentido, deberán considerarse las vigentes normas de auditoría del sector público.

Estas normas deberían tener validez y ser de aplicación en el resto de las Administraciones Públicas con carácter supletorio, sin perjuicio de las oportunas disposiciones que emitan sus respectivos órganos de gobierno.

Significamos lo señalado en esta norma respecto a la independencia del sujeto auditor cuando las organizaciones auditoras pertenezcan a los mecanismos de control interno de cualquier ente público, sobre la exigencia de situarse administrativamente al margen de la línea jerárquica del área o servicio fiscalizado o auditado. Este requisito debe tenerse muy en cuenta a la hora de juzgar el buen funcionamiento de los mecanismos de control interno de cualquier entidad pública.

3.14. Dada la actual estructura organizativa de la Universidad, entendemos que el encuadramiento de la unidad de control interno no puede ser otro que su adscripción al Consejo Social.

La exigua dotación de medios humanos de esta inadecuadamente encuadrada unidad de control interno de la Universidad de Vigo, compuesta por un jefe de servicio, un jefe de sección, un jefe de negociado y dos auxiliares administrativos, limita su tarea de control solamente a la revisión de expedientes de contratación y a la comprobación de la cuenta justificativa de los anticipos de caja fija, quedando sin efectuarse el control de los ingresos de la Universidad y la fiscalización de los gastos de personal, que representan aproximadamente las tres cuartas partes del gasto total.

Por lo expuesto, concluimos que el control interno existente en la Universidad de Vigo es inadecuado e insuficiente. Sus debilidades se pondrán de manifiesto en los respectivos apartados del resultado de la fiscalización.

3.15. Finalmente, señalar que constituye una responsabilidad de los directivos y de todos aquellos que manejen fondos públicos establecer y mantener un sistema de control interno eficaz, que asegure el logro de los objetivos previstos, la custodia de los recursos, el cumplimiento de las leyes y normas jurídicas y la obtención de información fiable.

IV. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.

Las dotaciones de personal.

4.1. El personal que presta servicios en la Universidad responde a una distinción básica entre docente e investigador y personal de administración y servicios (PAS).

El primer grupo comprende por un lado los funcionarios públicos integrados en las categorías de catedráticos y profesores titulares y, por otro, los contratados temporales de naturaleza administrativa vinculados a la Universidad como asociados, visitantes, eméritos o ayudantes.

El personal de administración y servicios, al que le corresponde las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento a la comunidad universitaria, está formado por funcionarios de carrera y contratados laborales, indefinidos o temporales.

4.2. La distribución del profesorado y del personal de administración y servicios por categorías a 31.12.98, según los datos facilitados por la propia Universidad, era la siguiente:

a) Profesorado:

	DEDICACIÓN			TOTAL
	COMPL.	P6	P3	
CU	61	1	1	63
CEU	38	1	0	39
TU	314	1	0	315
TEU	168	3	0	171
M. TALLER U.	2	1	0	3
Total funcionarios:	583	7	1	591
INTERINO U.	100	0	0	100
INTERINO EU.	16	0	0	16
ASOCIADO	55	177	73	305
AYUDANTE U.	9	0	0	9
AYUDANTE EU.	2	0	0	2
PROFESORES PROPIOS	199	0	0	199
VISITANTES	47	0	0	47
PROF.RELIGIÓN	2	0	0	2
Total contr. e interinos:	430	177	73	680
TOTALES	1.013	184	74	1.271

CU: Catedrático de Universidad
 TU: Titular de Universidad
 CEU: Catedrático de escuela universitaria
 TEU: Titular de escuela universitaria
 P6: Personal con 6 horas lectivas de dedicación docente
 P3: Personal con 3 horas lectivas de dedicación docente

b) Personal de administración y servicios:

CATEGORÍA	DOTACIÓN
FUNCIONARIOS	158
LABORAL FIJO	128
LABORAL CONTRAT.	184
Total:	470

Si bien éste es el número de efectivos a 31.12.98 que presenta la relación numérica facilitada por la Universidad, la memoria académica del curso 98/99 los estima en 529. Puesto que este último se refiere al curso académico y no a una fecha determinada, será lo que tomemos en consideración para establecer los ratios que se describen en los apartados siguientes.

4.3. La evolución en los últimos cinco años académicos del profesorado, del personal de administración y servicios y de los alumnos, y la relación que presentan entre ellos se expone en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CURSO 94/95	CURSO 95/96	CURSO 96/97	CURSO 97/98	CURSO 98/99
Profesorado	998	1.194	1.181	1.257	1.271
PAS	369	370	447	472	529
Alumnos	21.428	23.576	24.986	26.187	26.916
Alumnos/profesor	21,47	18,9	21,15	20,8	21,17
Alumnos/PAS	58,07	63,71	55,89	55,48	50,88
Profesores/PAS	2,7	3,22	2,64	2,65	2,40

Los datos de efectivos de profesorado consignados del curso 98/99 se refieren a 31.12.98.

A la hora de establecer las relaciones anteriores, si tenemos en cuenta el número de profesores equivalente al tiempo completo, estimado en 1.178, los ratios de alumnos/profesor y profesores/PAS que resultan son de 22,8 y 2,22 respectivamente.

4.4. A la vista de los cuadros reflejados en los puntos anteriores, formulamos las siguientes observaciones relativas al ejercicio 1998:

4.4.1. Dentro de las plazas de profesorado destaca el porcentaje que representan las ocupadas por el personal contratado, un 45%, y por el personal interino, un 9%. Es decir, el 54% de los puestos de profesorado están desempeñados por personal no numerario. Las otras universidades gallegas presentan unos índices de personal no permanente de un 40% en el caso de Santiago, y de un 48% en el de La Coruña.

El número de visitantes y asociados, entre los que incluimos los profesores propios, supera el 20% del número de catedráticos y profesores titulares de esta Universidad establecido como límite por la LRU.

El porcentaje de interinos es similar al que muestra la Universidad de La Coruña y muy superior a la de Santiago que está en un 1,5% del total del profesorado. Sin duda los años de andadura de esta última universidad permitieron una mayor consolidación de su personal.

Aún considerando que deben existir cautelas en la incorporación de profesorado permanente, estimamos que la Institución debe realizar un esfuerzo de manera selectiva por titulaciones para la reducción del personal contratado con un

incremento de los numerarios. Hay que tener en cuenta que la cobertura de plazas por personal de carrera es uno de los índices habituales para medir la calidad de la enseñanza universitaria.

4.4.2. A partir del curso 96/97 se aprecia una tendencia a la estabilidad en la relación de estudiantes por profesor, situándose en el 98/99 en 21,17, todavía lejos del valor 15 aconsejado por el Consejo de Universidades.

Esta proporción es más favorable que la presentada por la Universidad de La Coruña, con 23,58 y desfavorable respecto de Santiago, que se sitúa en un índice de 20,29. La media de las universidades públicas está en 18,97.

4.4.3. El porcentaje de profesorado con dedicación a tiempo completo es de un 80%, superando así el valor del 60% que se estima como mínimo a cumplir por las universidades. Las universidades de La Coruña y de Santiago presentan para este índice unos valores del 85% y del 78%, respectivamente.

4.4.4. La evolución del personal de administración y servicios presenta una tendencia variable durante varios años situándose en el curso académico 98/99 en 50,8 estudiantes y 2,40 profesores por cada PAS. Estas relaciones, comparadas con la media que presentan el resto de las universidades públicas, de un PAS por cada 34 alumnos y 1,8 profesores, muestran una situación de carencia del número de efectivos de este personal.

Dentro de los puestos de personal de administración y servicios destacan los ocupados por el temporal, que, a 31.12.98, se sitúan por encima del personal laboral fijo y del número de funcionarios.

Gastos de personal.

4.5. El detalle de las obligaciones reconocidas en este capítulo, según la liquidación presupuestaria, es el siguiente (miles de pesetas):

Personal eventual	3.677
Personal funcionario	3.867.916
Personal laboral	792.337
Personal contratado-administrativo	1.346.230
Productividad	28.759
Gastos sociales	940.624

Total:	6.979.543

4.6. La gestión presupuestaria y la ejecución de estos gastos presenta las siguientes particularidades:

a) Los gastos de personal que la Universidad de Vigo imputa al capítulo I representan un 58% de los totales del ejercicio 1998. No obstante, existen gastos de esta naturaleza que se imputan incorrectamente a otros capítulos presupuestarios y que a nuestro juicio deberían registrarse como gastos de personal. Sin perjuicio de su análisis pormenorizado en los epígrafes dedicados a cada capítulo en concreto, salientamos los siguientes:

- gastos de personal relacionados con la investigación, que se imputan al capítulo VI como inversiones reales.

- gastos de formación del PAS, retribuciones abonadas a profesores de la propia Universidad como conferencias, por la impartición de horas lectivas, y retribuciones abonadas a personal contratado con cargo a una subvención de la Consellería de Familia, todos ellos registrados en el capítulo II.

- abonos efectuados a los profesores en concepto de ayudas a la investigación dentro del capítulo IV como transferencias corrientes.

b) La ausencia de una plantilla del profesorado impide verificar la existencia de plazas vacantes y constatar si los nuevos puestos adjudicados se corresponden con los dotados presupuestariamente. Resulta imposible, por lo tanto, verificar la suficiencia de crédito para estas contrataciones. Tampoco en los expedientes de selección de este personal consta el certificado de su existencia.

c) Existe una relación de puestos de trabajo aprobada para el personal de administración y servicios. En el ejercicio 1998 la Universidad realiza una transferencia de crédito dentro del

capítulo I por importe de 257.575.000 pesetas disminuyendo el previsto para personal funcionario e incrementando el de laboral. Esta modificación no sólo no está amparada por la RPT de personal de administración y servicios, sino que contraviene sus previsiones por cuanto habilita créditos para contratar personal laboral que ocupará puestos de funcionarios. Por otro lado, pone de manifiesto que se realizaron contrataciones sin crédito adecuado y suficiente para todo el ejercicio económico.

d) El servicio de contabilidad registra el gasto de la nómina por los importes que le son remitidos por el servicio de personal en la hoja resumen de la misma. En los meses analizados se comprobó que estos importes no coinciden con los totalizados en la relación de perceptores del cuerpo de la nómina.

Las diferencias se deben, según se nos indicó, a ajustes realizados internamente por el servicio de personal que no se incorporan expresamente al cuerpo de la nómina. En consecuencia, no queda justificado documentalmente el importe mensual contabilizado como gasto. La Universidad debe tramitar mensualmente una nómina de incidencias en la que queden plasmados todos estos ajustes para su efectivo control.

e) En las distintas nóminas mensuales se contabiliza como menor gasto del capítulo I los abonos indebidos realizados al personal en mensualidades anteriores. Una partida extrapresupuestaria refleja los movimientos de estos pagos y sus reintegros y presenta a 31.12.98 un saldo deudor (pendiente de recuperar) que asciende en nóminas negativas a 8.900.000 pesetas. La Universidad debe establecer controles adecuados para evitar el abono de mayores retribuciones de las debidas a su personal, así como mecanismos adecuados para proceder a su recuperación.

f) La Universidad contabilizó en el ejercicio fiscalizado, como operaciones extrapresupuestarias deudoras, pagos que corresponden a gastos que son de naturaleza presupuestaria y que, por lo tanto, debían imputarse al presupuesto. Estos pagos fueron, habitualmente, de nóminas de personal.

Si bien a finales del ejercicio todos estos gastos aparecen imputados al presupuesto, su

contabilización en la citada cuenta pone de manifiesto que en el momento de realizarlos no existía crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que debían imputarse.

Funcionarios docentes	3.380.236
Contratados docentes	1.346.230
Seguridad social y A. social	576.859

Total: 5.303.325

g) La Universidad de Vigo posee una normativa propia reguladora de los anticipos y préstamos al personal. Sobre un sondeo de anticipos analizados, se comprobó que existen concesiones que no están amparadas en un expediente que permita constatar que fuera debidamente autorizada y que las cuantías y los plazos se ajustan a lo previsto en aquella normativa.

De los datos de control de la cuenta extrapresupuestaria en la que se registran, facilitados por el servicio de contabilidad, constatamos que existen cantidades pendientes de recuperar de préstamos y anticipos concedidos con anterioridad a 1998 al menos por importe de 12.913.000 pesetas.

No consta que la ausencia de reintegro en el plazo previsto (plazo de amortización de 12 meses) fuera acompañada de medidas adecuadas para obtener la reposición de estos fondos. Por otro lado, el saldo de la cuenta extrapresupuestaria deudora es en buena parte ficticio por la irrecuperabilidad de estas cantidades.

h) La nómina de la Universidad no es objeto de fiscalización por el servicio de control interno. La ausencia de una relación de puestos para el profesorado se argumenta como impedimento para el ejercicio efectivo de aquel control, por ser este el colectivo que consume el mayor volumen de los créditos de personal.

De esta forma, más de la mitad del gasto de la Universidad de Vigo aparece sin fiscalizar por este servicio.

Personal docente.

4.7. Las retribuciones del personal docente representan en el ejercicio 1998 un 76% de las totales de la Universidad. Su desglose por categorías es el siguiente (miles de pesetas):

Los costes del personal funcionario docente y no docente deben ser específicamente autorizados por la Comunidad Autónoma por imperativo del artículo 54.4 de la Ley 11/1983, del 25 de agosto, de reforma universitaria. A estos efectos, el artículo 24.1 de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1998 autoriza para el personal funcionario docente de la Universidad de Vigo un importe de 3.471.000.000 de pesetas. La Universidad justifica el exceso de gasto sobre el autorizado por el abono de conceptos retributivos que no precisan de aquella autorización, sin poder determinarlos ni cuantificarlos.

Los incrementos retributivos que experimentan respecto del ejercicio anterior se ajustan a lo dispuesto en la ley de presupuestos anual.

4.8. El análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo constituye, además de una exigencia legal en el caso de las administraciones públicas, un instrumento de planificación, desarrollo y gestión de los recursos humanos de cualquier institución. La Universidad de Vigo no posee una relación de puestos de trabajo para el personal docente en los términos establecidos en la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública. Entendemos que la existencia del plan de ordenación docente, elaborado anualmente por la Institución, no suple esta carencia.

4.9. La Universidad de Vigo no dispone de un servicio de inspección del personal docente, a pesar de resultar preceptivo según las propias normas estatutarias y el Real Decreto 898/1985, como un órgano de supervisión y de disciplina académica.

El control de la docencia se reduce a aspectos meramente formales y está segregado entre los departamentos, que tienen la responsabilidad de impartir las aulas, y los centros, que tienen atribuido el seguimiento de la actividad del

profesorado a través de la firma de los profesores en la hoja de asistencia. El análisis realizado en este informe no se extendió al del establecimiento y cumplimiento de la carga docente. No obstante, constatamos dos aspectos que es preciso resaltar:

a) La existencia de un número elevado de cargos académicos conlleva una reducción importante de las horas de docencia, que debe ser suplida con nuevas contrataciones que implican un mayor gasto para la Universidad y, por lo tanto, una mayor complejidad de la organización docente.

b) La elevada concentración de trabajos de algún profesorado en diferentes contratos de investigación supone una importante dedicación horaria que podría repercutir en su actividad docente.

4.10. ¹El apoyo a la promoción de los profesionales que se incorporan a la docencia de la Universidad no está acompañado de programas de formación específicos que atiendan a los distintos aspectos científicos humanos y pedagógicos que aquella requiere. En el ejercicio 1998 no existe ningún programa de gasto específico que atienda estas necesidades de formación. Las ayudas a la investigación concedidas en concepto de bolsas de viaje, estancias y becas postdoctorales, no pueden suplir su carencia.

4.11. Las retribuciones del personal docente están determinadas por normativa estatal, básicamente por el Real Decreto 1086/1989, del 28 de agosto, que asume la estructura general de las retribuciones de los funcionarios con la particularidad de que crea dentro del complemento específico tres componentes: el general, un singular por desempeño de cargos académicos y otro de méritos docentes. Igualmente prevé la posibilidad de un complemento de productividad, previa evaluación de la actividad investigadora, conocido como sesenios.

La Universidad tiene establecidos complementos y equiparaciones retributivas fuera de los contemplados por el Real Decreto 1086/1989, lo que podría suponer una vulneración del régimen retributivo uniforme que el artículo 46 de la LRU establece para todas las universidades.

Destacamos el aprobado por el Consejo Social, en la reunión de 13 de noviembre de 1996, para homologar las retribuciones de los profesores propios de 1ª y 2ª etapa hasta el 80 y 90% de las retribuciones de los profesores titulares; así como lo acordado por la Junta de Gobierno en la reunión del 22 de septiembre de 1992 para los profesores de tipo T3P4.

4.12. Del examen de los expedientes de personal contratado como asociado advertimos que se utiliza esta contratación para vincular a la Universidad a personal que termina los estudios de licenciatura en el propio centro donde prestará estos servicios. Se desvirtúa, en consecuencia, la figura del profesor asociado, que de acuerdo con las previsiones legales debe recaer en profesionales externos de reconocida competencia, y se utiliza para proveerse de personal que tiene regulada la vinculación a la Universidad a través de la figura de ayudante.

4.13. Dentro del personal docente contratado, la Universidad de Vigo creó la figura del profesor propio, en la que distingue dos niveles. El primero, con una dedicación de seis horas de docencia, se prevé a través de un concurso público entre licenciados, arquitectos e ingenieros que como mínimo tienen que estar admitidos a un programa de tercer ciclo. El segundo, con una dedicación a tiempo completo, se dota por los licenciados contratados en el primer nivel una vez que tienen alcanzado el título de doctor.

Si bien esta figura parece ser equiparable a la del profesor asociado que contempla la LRU, no está prevista en la misma, ni el personal que integra esta nueva categoría se ajusta a los requisitos que establece aquella ley para este personal contratado.

4.14. El Reglamento del profesorado de la Universidad de Vigo prevé la posibilidad de acudir a profesores de otras universidades para impartir lo que califica de “docencia específica” para la formación del alumnado en las distintas disciplinas de las titulaciones que posee. Las horas que pueden impartir estos profesores no pueden superar las 75 anuales, según la misma norma.

¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

En el ejercicio 1998 la Institución abona por este concepto 44.019.671 pesetas, que suponen aproximadamente 5.800 horas de docencia retribuida. Este gasto se imputa al capítulo II como “Conferencias del profesorado”.

En ninguno de los expedientes analizados se pone de manifiesto que se trate de una *docencia específica* distinta de la habitual prestada en las diferentes horas lectivas de las disciplinas académicas. Advertimos además casos en los que es el propio personal de la Universidad de Vigo quien está impartiendo estas horas de docencia retribuidas como conferencias. También, en contra de lo dispuesto en el reglamento del profesorado, existe personal que imparte un número de horas superior a las 75.

En consecuencia, este profesorado calificado de *invitado* constituye de hecho, una categoría “*sui generis*” de personal docente no prevista dentro de los tipos establecidos legalmente, y retribuido de forma irregular.

4.15. A 31.12.98 prestan servicio en la Universidad 116 profesores como personal interino. La cobertura de las plazas de interino se realiza de forma automática por los docentes que ocupaban las de ayudantes, las de profesores propios, o las de asociados previa transformación de estas plazas por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Si bien la justificación expuesta para acometer la indicada medida obedece a necesidades reales de promoción del personal seleccionado y formado en la propia Universidad como el más idóneo para acceder a las funciones docentes, la provisión directa de las plazas de interinos incumple la LRU en tanto en su acceso no se realiza un concurso público que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Por otro lado, la situación de interinos de este personal se prolonga por regla general por tiempo que excede de un año. Del seguimiento realizado por el Consello de Contas advertimos que, si bien la duración media en aquella situación es por un período medio de dos años, dos docentes mantienen esta condición desde 1994. Existen, asimismo, casos en los que la propia convocatoria

se realiza fuera del plazo establecido por la ley. A este respecto, el artículo 39.5 de la LRU señala que “en ningún caso podrá ocuparse interinamente una plaza vacante durante más de un año sin que ésta sea convocada a concurso”. Si bien es cierto que el propio procedimiento de resolución de los concursos puede demorar la situación de este personal por tiempo superior a un año en las plazas de interino, una prolongación generalizada de dos años no puede justificarse en un funcionamiento normal de los procedimientos de concurso.

4.16. Por otro lado, el sistema de selección de los profesores titulares, a través de concurso público, asegura el acceso a estas plazas de los interinos que las estén ocupando provisionalmente. En el análisis realizado por este Consello se constató que de las 68 plazas de este personal convocadas en 1998 para la cobertura definitiva por concurso público, al menos un 85% fueron adjudicadas a los profesores que las ocupaban como interinos. Se constató además, en una muestra analizada, que es práctica habitual la participación del interino que la ocupa como único candidato, o en otros casos la renuncia de los otros participantes.

4.17. En el caso de proyectos de investigación gestionados por la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA), el personal investigador percibe retribuciones directamente de FEUGA, sin que al servicio de personal de la Universidad le consten los perceptores ni las cuantías percibidas por los mismos. Esta circunstancia supone una ausencia de control que impide que la Universidad contemple estas retribuciones a los efectos de verificar los límites de percepciones que establece el Real Decreto 1930/1984 para el personal investigador.

4.18. La Universidad dispensa a sus empleados del abono de matrícula por los estudios superiores que cursan en las propias Instituciones universitarias gallegas. El importe de estas matrículas gratuitas, que debe tener la consideración de retribución en especie, no es objeto de retención ni comunicación a la Agencia Tributaria a los efectos de declaración del IRPF por sus beneficiarios.

Personal de administración y servicios.

4.19. Las retribuciones de este personal se elevan al 24% de las totales, con la siguiente distribución (miles de pesetas):

Funcionarios PAS	520.119
Laborales PAS	792.338
G. sociales	363.761

Total:	1.676.218

La cuantía de los gastos en personal funcionario no docente se encuentra dentro de los costes autorizados por la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, establecido en 1.057.000.000 de pesetas.

4.20. La relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios presenta un total de 479 efectivos, de los que 264 son funcionarios y 215 contratados laborales. Respecto de este documento, es preciso destacar:

a) La plantilla no está completa con normas de gestión que contengan la determinación de las funciones y condiciones de trabajo, tal y como señala el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

b) El número total de efectivos de personal laboral excede en 94 personas al autorizado en la relación de puestos de trabajo para este tipo de personal. En cambio, el personal funcionario sólo alcanza el 60% de lo previsto en la relación de puestos. Estas desviaciones se explican en la cobertura de plazas de funcionarios con personal laboral, que se vincula a la Universidad, fundamentalmente, a través de un contrato de interinidad por vacante.

La distribución real del personal entre funcionarios y laborales no se ajusta a la establecida y aprobada en las relaciones de puestos. Tampoco el número de efectivos que aparece en las nóminas del mes de diciembre de 1998 se encuentra dentro de las previsiones de aquella relación fundamentalmente por la incorporación de forma coyuntural de personal temporal. En consecuencia, se pone de manifiesto una desviación importante entre la ordenación formal del personal mediante la

RPT y las necesidades de los servicios de la Institución.

c) El puesto de gerente, previsto en la plantilla para funcionarios de grupo A, nivel 30, fue cubierto por Resolución rectoral con su nombramiento como personal eventual. En consecuencia su forma de provisión, vinculación a la Universidad y retribuciones no se ajustan a las establecidas para un funcionario público del nivel señalado en la relación de puestos, aunque su titular reúna esta condición.

4.21. Dentro del personal laboral se encuadra el contrato de alta dirección para el puesto de secretario del Consejo Social. Si bien este puesto figura en la RPT con la previsión de ser dotado con un contrato de esta naturaleza, entendemos que no reúne las características adecuadas para configurar un supuesto de personal de alta dirección. Por otro lado, el profesional que ocupa este puesto presta servicios como profesor asociado en la Universidad de Vigo con la autorización de compatibilidad del Rectorado. La propia naturaleza del contrato de alta dirección, que presume un régimen de exclusividad en su dedicación, parece un obstáculo que no se tuvo en cuenta a la hora de autorizar la compatibilidad.

4.22. Entre las plazas del personal de administración y servicios, 133 están ocupadas por personal interino y al menos 37 por otros contratos laborales temporales. Es decir, un 33% de las plazas están desempeñadas por personal no fijo. En función de la antigüedad advertida en este personal, fundamentalmente en el interino, que está precisamente en esta condición a la espera de la cobertura reglamentaria de las plazas, se puede afirmar que la Universidad no realiza ofertas de empleo, tal y como prevé el artículo 187 y siguientes de sus estatutos, ni los concursos de méritos anuales que establece la misma norma para la provisión definitiva y reglamentaria de las plazas.

4.23. En el análisis de la contratación laboral temporal, examinada una muestra de 20 contratos, advertimos los siguientes aspectos:

a) Encontramos contratos en los que la situación de interinidad se mantiene por tiempo superior a cuatro años sin que las plazas ocupadas sean dotadas por los procesos selectivos reglamentarios.

b) También se constata la sucesión de contratos de obra o servicio determinado con otros posteriores de interinidad con el mismo trabajador y para el mismo puesto de trabajo. Dentro de los expedientes seleccionados destacamos los siguientes supuestos: el puesto de auxiliar de servicios de la conserjería se cubre con un trabajador que permanece vinculado a la Universidad con contratos temporales durante 6 años. El de auxiliar administrativo de apoyo a la gestión económica y contractual aparece cubierto con un contrato de obra o servicio determinado durante 5 años. El trabajador contratado para el puesto de jefe de control interno ocupa esta plaza durante 8 años con contratos temporales. Por último, la plaza de mozo de servicio en el área de deportes permanece ocupada por la misma persona, con distintos contratos temporales, durante 8 años.

c) La Universidad acude a la figura de la contratación laboral temporal para proveer puestos que la propia RPT reserva para funcionarios públicos. En algún caso, para proveer puestos con funciones que deben ser exclusivamente desarrolladas por este colectivo, como las propias de control interno.

d) La Universidad no tiene establecido un procedimiento regulado que garantice la igualdad de oportunidades de los aspirantes a las contrataciones de personal temporal para los proyectos de investigación. Estos trabajadores se seleccionan a iniciativa del director del proyecto sin ningún concurso de méritos.

4.24. Detectamos casos en que se abonan horas extraordinarias superando el número máximo permitido por el convenio colectivo, establecido en 80 horas.

V. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Contratos de obras.

5.1. La Universidad, para el cumplimiento de sus objetivos, tiene la competencia de contratar obras y servicios. En la contratación efectuada por la Universidad de Vigo se aplica, además de su propio reglamento, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante con la contratación pública.

5.2. Los contratos de obras examinados fueron los siguientes:

Nº Expediente	Objeto del contrato	Importe de Adjudicación
417/96	Edificio oficinas para ampliación del rectorado de la Universidad de Vigo	141.898.400
400/98	Centro docente de Derecho económico y 3ª fase de Económicas	669.971.274
401/97	Facultad Ciencias sociales en Pontevedra	901.895.821
409/97	Escuela universitaria de Fisioterapia	295.770.000
402/97	Ampliación escuelas universitarias de Ingeniería técnica industrial y Empresariales	375.344.751
402/98	Marquesina para parada de autobuses en el campus Lagoas-Marcosende	14.239.327
411/97	Construcción pabellón polideportivo y aulas en la escuela universitaria de EGB de Pontevedra	74.973.690
415/97	Sustitución de la cubierta en la escuela universitaria de Ingeniería técnica industrial	46.654.905

Para efectuar la selección de los contratos se atendió fundamentalmente a la mayor ejecución de las obras en el ejercicio económico 1998, con independencia del año en que se iniciara el expediente de contratación. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1998 por este concepto en los expedientes fiscalizados suponen aproximadamente un 48% sobre el total. Este porcentaje sería considerablemente más alto si la Universidad reconociera obligaciones por la totalidad de las certificaciones de obra emitidas.

5.3. De la revisión efectuada hacemos las siguientes observaciones:

a) No consta que la programación plurianual elaborada por la Universidad en cumplimiento de

los artículos 271 y 272 de sus estatutos, que incluye sus necesidades de infraestructuras, fuera aprobada por el Consejo Social, tal y como exigen los mismos estatutos.

b) En el ejercicio fiscalizado, la Universidad de Vigo no dispone de personal propio que elabore, o cuando menos supervise, los proyectos de obra. Los que cofinancia la Xunta de Galicia son elaborados y supervisados en el servicio competente de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, encargándose también los técnicos de esta Consellería de la dirección de obra. Para el resto, la Universidad tiene que acudir siempre a profesionales externos.

El Decreto 3854/1970, del 31 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para contratación de obras, establece que las tasas por dirección de obra serán por cuenta del contratista, según las disposiciones vigentes y en la forma y cuantía que éstas señalen. El Decreto Legislativo 1/1992, del 11 de abril, fija un tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material. No consta que la Universidad aplique a los contratistas esta tasa. La no imposición de la misma implica un menor ingreso para la Universidad, además de denotar una falta de homogeneidad en la aplicación del criterio seguido por el resto de las Administraciones Públicas.

c) Todas las obras examinadas finalizan con posterioridad al plazo establecido en el contrato. La tardanza en la ejecución se produce en algún caso porque la comprobación del replanteo se efectúa fuera de plazo, como por ejemplo en la construcción del “Centro docente de Derecho económico y 3ª fase de Económicas en el campus de Vigo”, en la que la comprobación del replanteo se realizó tres meses después de la firma del contrato. En otro caso, “Sustitución de la cubierta de la escuela universitaria de Ingeniería técnica

industrial”, en la que el plazo de ejecución establecido en el contrato era de un mes desde el acta de comprobación del replanteo, debido a la tardanza en la ejecución y en la tramitación de la solicitud y aprobación del reformado, la obra acaba con una dilación de un año y tres meses.

La tardanza también afecta a la recepción. Así, la obra del “Edificio de oficinas para ampliación del rectorado” está sin recibir a la fecha actual, siendo la última certificación de 31 de marzo de 1998. No se recibe por la existencia de deficiencias en la ejecución; sin embargo no nos consta que el director de las obras detallara las instrucciones precisas y fijara un plazo para remediar los defectos observados, como preceptúa el artículo 147 de la LCAP.

No consta que la Universidad imponga las penalizaciones pertinentes ante los incumplimientos de los plazos de ejecución por parte de los contratistas.

d) El porcentaje medio de baja en las adjudicaciones es aproximadamente del 12%, siendo el más alto del 28% en la obra para “Ampliación de las escuelas de Ingeniería técnica industrial y Empresariales”, y el más bajo del 1,4%, en la obra de la “Escuela universitaria de Fisioterapia”.

e) Aunque la forma normal de adjudicación de los contratos de obras es la subasta, todas las obras examinadas se adjudicaron por concurso, sin que se justifique la utilización de esta forma.

f) En general, transcurre un período de tiempo excesivo entre la fecha de expedición de las certificaciones de obra y el reconocimiento de las obligaciones por la Universidad. Esta tardanza se refleja en el siguiente cuadro:

OBRA	Nº CERT.	FECHA CERTIF.	FECHA OP	OBSERVACIONES
Edificio oficinas ampliación rectorado	9/10	Ene/feb/98	mar-98	
	11	Mar-98	jun-98	
	LIQUID.	Oct-98		
Facultad de Ciencias sociales de Pontevedra	6	Ene-98	jun-98	
	7	Feb-98	set-98 *	Resto importe cert. año 99
	8	Mar-98	set-98 *	Resto importe cert. año 99
	9	Abr-98	dic-98 *	Resto importe cert. año 99
	10/11/12/13	May/jun/jul/ago/98		Certificaciones de importe 0
	14	Set-98	dic-98 *	Resto importe cert. año 99
Ampliac.E.U. Ingeniería técnica ind.y Empres.	15/16/17	Oct/nov/dic/98	mar y jun-99	
	7	Ene-98	jun y oct-98	
	8	Feb-98	jun y oct-98	
	9	Mar-98	jul y dic-98 *	Resto importe cert. año 99
	10	Abr-98	jul y dic-98 *	Resto importe cert. año 99
	11	May-98	set y dic-98 *	Resto importe cert. año 99
	12	Jun-98	set y dic-98 *	Resto importe cert. año 99
	13	Jul-98	dic-98 *	Resto importe cert. año 99
	14/15/16/17/18	ago/set/oct/nov/dic/98	1999	
	Construcción pabellón polideportivo y aulas	1	Mar-98	may-98
2		Abr-98	jun-98	
3		May-98	jul-98	
4/5		Jun/jul/98	oct-98	
6/7/8		Ago/set/oct/98	dic-98	
9/10		Nov/dic/98		Certificaciones de importe 0
Sustitución cubierta de E.U.E.T.Industr.	1	Jun-98	jun-98	
	2	Jul-98	jul-98	
	3	Ago-98	dic-98	
	4/5/6	Set/oct/nov/98	ene-99	
	7	Dic-98	jun-99	
Marquesina parada bus	1	Jul-98	dic-98	
	2	Nov-98	feb-99	
Centro docente de Derecho económico				Sin ejecución ejercicio 1998
Escuela universitaria de Fisioterapia				Sin ejecución ejercicio 1998

* importe parcial.

OP: documento contable de reconocimiento de obligación y pago.

En las obras que se financian con aportaciones económicas de otras administraciones (Xunta de Galicia, Diputaciones y Ayuntamientos), esta tardanza se debe a que la Universidad condiciona erróneamente el reconocimiento de obligaciones al pago efectivo del porcentaje de la obra ejecutada a que se comprometieron las otras administraciones en el convenio suscrito con ella.

Con independencia de los acuerdos entre las administraciones para la financiación de las obras, la Universidad es la institución que contrata y, por lo tanto, la responsable de las indemnizaciones por daños y perjuicios civiles, penales o administrativos que pudieran derivarse de la relación contractual.

Esta incorrecta gestión puede acarrear consecuencias gravosas en las cuentas de la Universidad, responsable del pago de intereses de demora por la tardanza en más de dos meses en el

pago de las certificaciones de obra. Incluso, si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podría suspender el cumplimiento del contrato y, si se prolongara hasta ocho meses, podría resolver el contrato con derecho a que le resarzan de los perjuicios ocasionados.

g) En el contrato de obra para la “Construcción de la facultad de Ciencias sociales de Pontevedra” se vulnera lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 13/1995, del 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, que exige que la financiación de los contratos se ajuste al ritmo requerido en la ejecución de la prestación, debiendo adoptarse a este fin por el órgano de contratación las medidas que sean necesarias al tiempo de la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En este caso se produce un desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de

cláusulas administrativas particulares integradas en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que exige el normal desarrollo de los trabajos. La cláusula tercera del contrato fija como plazo total de ejecución de las obras doce meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que se produjo el día 21 de julio de 1997. Sin embargo, no se dispone de crédito para realizar las obras en ese plazo. La cláusula segunda del mismo especifica que el precio del contrato será abonado, mediante certificaciones de obra ejecutada, dentro de los límites máximos que especifica para los años 1997, 1998 y 1999. El apartado 3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares también dispone que con independencia del plazo y plan de ejecución de las obras propuesto por el adjudicatario el pago de las certificaciones se hará de acuerdo con las anualidades anteriores.

h) En la obra para la “Ampliación de la escuela universitaria de Ingeniería técnica industrial y Empresariales” se produce la misma incidencia. El plazo de ejecución es de diez meses desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo, que se produce el día 17 de julio de 1997. Sin embargo, en el mismo contrato se especifican los importes máximos de las cantidades a abonar para los años 1997, 1998 y 1999.

Este proyecto fue objeto de dos modificados y de un complementario. El importe de los modificados asciende a 74.797.706 pesetas y el complementario a 47.290.588 pesetas. Por lo tanto, el importe de la obra se incrementa en 122.088.294 pesetas, lo que supone un 32,5% sobre el precio del proyecto inicial.

Estos proyectos modificados se deben más a imprevisiones del proyecto originario que a necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas. Consideramos que modificar el proyecto para que se puedan derribar los muros perimetrales y excavaciones generales sin necesidad de salirse fuera de los límites de la parcela, modificar la distribución prevista en la sala de calderas y en el centro de transformación, modificar las instalaciones eléctricas, las de calefacción y contra incendios, responde a una falta de rigor en la elaboración del proyecto y en su supervisión.

En cuanto al proyecto complementario, no tiene la consideración de obra separable e independiente del proyecto inicial sino que, como se dice en la Resolución rectoral por la que se aprueba su necesidad, viene justificada para poder finalizar adecuadamente la citada obra como consecuencia de las carencias y omisiones reflejadas en el proyecto original, tales como falso techo en porches de acceso, espejos en los aseos, pavimentos en los despachos y biblioteca y detectores de humos.

Así pues, estaríamos ante desviaciones técnicas y económicas que alcanzan el 32,5% del precio inicial del contrato, que desvirtúan las condiciones en las que se presentó el proyecto inicial a licitación y, consiguientemente, los principios de igualdad y concurrencia en la misma.

i) Para la adjudicación de los contratos de obras del “Centro docente de Derecho económico y 3ª fase de Económicas”, “Facultad de Ciencias sociales en Pontevedra” y “Ampliación de las escuelas universitarias de Ingeniería técnica industrial y Empresariales”, la Universidad se ajusta a las reglas establecidas por los acuerdos del Consejo de la Junta de 10 de mayo de 1995 y 8 de febrero de 1996. Conforme a estas resoluciones, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se especifica que la valoración de las propuestas – criterios de adjudicación- se efectuará conforme a un baremo de puntuación relativo a referencias técnicas.

Cabe reseñar la inadecuación de estas reglas de adjudicación, porque en el contexto de la celebración de un contrato público de obras debe concebirse la verificación de la aptitud de los contratistas y la adjudicación del contrato como dos operaciones diferentes. Esta diferenciación se refleja claramente en lo dispuesto en el artículo 18 de la Directiva 93/37 de la UE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, que especifica que “la adjudicación del contrato se efectuará una vez verificada la aptitud de los contratistas...”. La distinción que debe hacerse sobre las dos operaciones fue confirmada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la sentencia del 20 de septiembre de 1998.

La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siguiendo el criterio de la directiva comunitaria, distingue entre los requisitos de solvencia que deben reunir los empresarios para concurrir a licitaciones convocadas por la Administración y los criterios que para la adjudicación del concurso deben utilizar los órganos de contratación, enumerados en el artículo 87 (precio, fórmula de revisión, plazo de ejecución o entrega, coste de utilización, calidad, rentabilidad, valor técnico, características estéticas o funcionales, mantenimiento y otros semejantes).

Por consiguiente, no pueden utilizarse como criterios de adjudicación factores que sirvieron de base para justificar la capacidad técnica de los contratistas en la fase de selección. Concretamente, los apartados 1, 2 y 5 de las referencias técnicas de las cláusulas administrativas particulares no pueden considerarse como criterios de adjudicación, ya que sirven de base para justificar la experiencia del contratista en la fase de licitación.

Además, respecto del apartado 2 de las cláusulas consideramos incorrecto el hecho de que acreditar obras ejecutadas para la Comunidad Autónoma influya en la valoración final de la proposición. Este requisito constituye una violación del principio de igualdad de trato y no discriminación que se formula con carácter general

en el artículo 6 del tratado de la UE y se manifiesta en el artículo 59, que dispone que las restricciones a la libre prestación de servicios dentro de la UE serán progresivamente suprimidas.

Por otra parte, las cláusulas administrativas particulares conciben erróneamente como elementos justificativos de la capacidad técnica el programa de ejecución, el plan de control de calidad y el hecho de presentar variantes, aspectos que no pueden servir de base para admitir o excluir a una empresa licitadora en la fase de selección previa. Además, el compromiso de tener un facultativo con dedicación plena como delegado de obra afecta a la ejecución del contrato pero no debería tener cabida en la fase previa.

Contratos de suministro.

5.4. El importe de adjudicación de los contratos de suministro examinados ascendió a 278.772.738 pesetas, que representa casi un 48% del total adjudicado en el ejercicio, 583.721.429 pesetas.

5.5. Los contratos de suministro examinados fueron los siguientes (miles de pesetas):

Nº EXP.	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDIC.	FORMA ADJUDIC.	PLAZO	FECHA CONTRATO	FECHA FACTURA	FECHA ACTA RECEPCIÓN
1/98	Sum. de un sistema G-series para análisis de gases multicomputador controlado por ordenador, con detector DTGS y óptica KBr y celda de gases.	3.000	Negociado sin publicidad	2 sem.	1/04/98	2/04/98	24/06/98
4/98	Dotación de infraestructura a los laboratorios docentes						
	Lote 1	4.050	Concurso	30 días	26/10/98	4/12/98	25/05/99
	Lote 2	9.999	Concurso	1 mes	22/09/98	21/10/98	23/11/98
	Lote 3	2.761	Concurso	30 días	8/09/98	10/11/99	23/03/00
8/98	Equip. del edificio de ampliación de las E.U. Ingeniería Técnica Ind. y Empres. (13 lotes, el lote 13 desierto).						
	Lote 1	22.354	Concurso	35 días	25/06/99	28/09/99	2/11/99
	Lote 2	7.500	Concurso	25 días	20/05/99	28/09/99	2/11/99
	Lote 3	6.147	Concurso	25 días	5/05/99	28/09/99	2/11/99
	Lote 4	17.631	Concurso	30 días	12/05/99	20/09/99	2/11/99
	Lote 5	1.900	Concurso	25 días	20/05/99	28/09/99	2/11/99
	Lote 6	6.750	Concurso	20 días	7/05/99	28/09/99	2/11/99
	Lote 7	17.490	Concurso	25 días	5/05/99	28/09/99	2/11/99
	Lote 8	7.537	Concurso	30 días	24/06/99	20/09/99	2/11/99
	Lote 9	4.959	Concurso	20 días	31/05/99	1/10/99	2/11/99
	Lote 10	1.300	Concurso	25 días	24/06/99	28/09/99	2/11/99
	Lote 11	25.868	Concurso	45 días	28/04/99	27/09/99	2/11/99
	Lote 12	2.027	Concurso	45 días	30/06/99	28/09/99	2/11/99
10/98	Suministro de un espectrómetro de masas LC/MS	10.000	Negociado sin publicidad	1 mes	1/10/98	22/10/98	18/05/99
11/98	Sum. equipo de análisis superf. de espectroscopía de fotoemisión de electrones por rayos X.	120.000	Concurso urgente	1 mes	15/10/98	22/10/98	1/03/99
30/98	Sum. accesorios complementarios para el equipo de RMN del CACTI.	7.500	Negociado sin publicidad	10 días	2/02/99	11/02/99	31/05/99

5.6. De la revisión efectuada comprobamos que, en general, los expedientes analizados fueron tramitados de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio de las observaciones siguientes:

a) En los contratos con número de expediente 1/98, 10/98 y 30/98 la forma de adjudicación es el procedimiento negociado sin publicidad en base a la existencia de certificados de la empresa adjudicataria como único distribuidor de este producto. En cualquier caso, la conclusión que podríamos extraer es que en estos supuestos de adquisiciones de bienes que presuntamente sólo tienen un proveedor, debería recabarse un informe de una entidad autorizada en el que se acreditara la exclusividad, o en caso contrario y ante la duda o imposibilidad, continuar con la tramitación del concurso público.

b) En los suministros del expediente 8/98 y el lote 3 del 4/98 no se realiza la entrega en el plazo señalado en el contrato, sin que se especifique en el primer expediente a causa de este retraso.

c) En el caso del lote 3 para la dotación de infraestructura a los laboratorios docentes, en el

contrato se fija un plazo de entrega de un mes, y ésta se efectúa un año y un mes más tarde por una circunstancia ajena al suministro, ya que no se pudo hacer la entrega como consecuencia de la tardanza en la ejecución de la obra del edificio donde se emplazarían los laboratorios destinatarios del suministro. Esta tardanza en la entrega por causa imputable a la Universidad podría ser causa de resolución del contrato, que en el supuesto de hacerse efectiva daría derecho al adjudicatario a una indemnización del 6% del precio de la entrega dejada de realizar, en concepto de beneficio industrial. Esta deficiencia se podría evitar mediante una mejor preparación del contrato.

El plazo de entrega figura entre los criterios de adjudicación, por lo que su incumplimiento desvirtúa los tomados en base para resolver el concurso.

No nos consta que la Universidad imponga penalizaciones por el incumplimiento del plazo de entrega en los supuestos de causa imputable al contratista.

d) Entre la fecha de entrega, que entendemos es la de la factura, y la fecha de recepción transcurre un

período de tiempo excesivamente dilatado, sin que se justifique debidamente la tardanza. Así, por ejemplo, destacamos el lote 1 del contrato para suministro de infraestructuras a los laboratorios docentes, en el que el acta de recepción se produce cinco meses y veintidos días más tarde; en el suministro de un espectrómetro de masas LC/MS se tarda seis meses y veintisiete días en recibirlo. Esta demora sin explicación aparente podría indicar que se presenta la factura sin que se produzca la entrega efectiva de los bienes por parte de las empresas suministradoras.

El retraso en la recepción implica muchas veces la necesidad de incorporar el crédito al presupuesto del año siguiente.

Contratos de servicios y asistencia.

5.7. Respecto de los contratos de asistencia técnica, se adjudicó la “Codirección facultativa de la obra de construcción de un edificio para la titulación de Derecho económico y 3ª fase de la facultad de Ciencias económicas en el campus de Vigo” a un arquitecto y a un arquitecto técnico. Estos contratos no tuvieron ejecución en el ejercicio 1998. También se adjudicó la “Redacción de un proyecto básico para pabellón estudiantil y otras actividades de carácter docente”. El importe de adjudicación de los tres contratos de asistencia técnica fue de 7.922.531 pesetas.

Los contratos de asistencia para la dirección de obras o para la elaboración de proyectos de obra son poco numerosos, ya que el importe de las direcciones de obra en la mayoría de los casos no alcanza la cuantía para que sea necesario tramitar un expediente de contratación. Además en el caso de los proyectos de las obras de mayor importe, que normalmente cofinancia la Xunta de Galicia, es ésta la que se encarga de la elaboración del proyecto y de la dirección de la obra.

5.8. Durante el ejercicio 1998 se adjudicó un sólo contrato de servicios, con un importe de 3.992.440 pesetas.

5.9. Del análisis de los contratos de servicios cuya ejecución transcurre a lo largo del ejercicio y que fueron objeto de fiscalización, señalamos lo siguiente²:

a)

b)

c) En el ejercicio 1997 se inicia un expediente para contratar la realización de un inventario de bienes muebles de la Universidad. El plazo de ejecución previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas es de seis meses como máximo. La mayoría de las empresas participantes fijan un plazo de cinco o seis meses. Solamente I.B.M., que resultó ser la adjudicataria, establece un plazo de ejecución de tres meses, que parece corto y más aún conociendo la fecha de finalización, septiembre de 1999, y el acta de recepción, que tiene lugar en marzo de 2000.

d) Advertimos fraccionamiento injustificado del objeto contractual que desvirtúa su tramitación como contrato menor y, por lo tanto, no queda justificada la ausencia de publicidad y concurrencia. Es el caso del encargo a la empresa Litosprin, S.L. para la realización de diversas unidades de un libro facsímil de Fray Martín Sarmiento, en el que la empresa emite dos facturas: el 30.1.98, por importe de 1.934.000 pesetas, y el 16.3.98 por importe de 967.000 pesetas.

e) La empresa Philips realiza la revisión de los microscopios electrónicos de barrido y transmisión en el C.A.C.T.I. y emite la factura por importe de 1.688.000 pesetas el día 19 de mayo de 1998, con anterioridad a la aprobación del gasto, hecha el día 10 de agosto.

VI. ENSEÑANZA DE POSTGRADO.

6.1. La Ley de reforma universitaria otorga a las universidades, en uso de su autonomía, la posibilidad de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos distintos de aquellos

² Los párrafos a) y b) de este punto se suprimieron como consecuencia de las alegaciones.

que tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

6.2. El reglamento de títulos propios de la Universidad define las enseñanzas de postgrado como estudios de una duración temporal no superior a los dos años, con una denominación concreta y no necesariamente mantenidos a lo largo del tiempo. Los estructura en dos tipos:

- a) Máster o magister.
- b) Experto o especialista.

6.3. Estas enseñanzas pueden financiarse, además de los ingresos por precios públicos, a través de subvenciones o convenios con entidades públicas o privadas.

6.4. El procedimiento para la aprobación de los cursos está establecido en el Reglamento de títulos propios. Éste dispone que las propuestas de los cursos de postgrado, dirigidas al rector y acompañadas del informe favorable de la correspondiente Junta de Centro, Consejo de departamento o Instituto, se presentarán en el vicerrectorado de Ordenación universitaria para el informe preceptivo de la comisión de organización

académica y validaciones y su aprobación por la Junta de Gobierno.

6.5. Las enseñanzas de postgrado impartidas en el ejercicio económico 1998 fueron las siguientes:

- Organización y dirección turística.
- Urgencias, emergencias y catástrofes.
- Dirección y gestión de cooperativas y PYMES.
- Gestión de organizaciones deportivas.
- Condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Creación y dirección de empresas.
- Curso superior de derecho en la empresa.

6.6. Analizamos la realización de tres másters iniciados en el curso 1998/99: organización y dirección turística, gestión de organizaciones deportivas y condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, cuyas características resumimos en el siguiente cuadro:

Títulos propios	Acta autoriz.	Sede	Data celebrac.	Créditos	Nº plazas máximo	Profesores		Ingresos (miles de pesetas)
						Univ. Vigo	externos	
- Condiciones trabajo y prevención de riesgos laborales	- Junta Gobierno 19.6.98	Fremap	oct.98 a julio 99	- 62 créditos	36 (arquitectos, ingenieros super. y técnicos, licenciados y diplomados).	Si	Si	- Matrículas: 18.545 - Subvenciones: 5.000 Xunta de Galicia 1.000 Fund. Mapfre
- Organización y dirección turística	- Junta Gobierno 16.11.98	Univ. Vigo	nov.98 a nov.99	- 60 créditos para máster - 30 créd. Especialista	38 (titul. super, diplom., profesionales y técnicos con ejerc. en activ. turísticas).	Si	Si	- Matrículas: 4.800 - Subvenciones: 10.000 Xunta de Galicia
- Gestión de org. deportivas	- Junta Gobierno 17.12.97	Fund. Celta de Vigo	oct.98 a ene.00	- 60 créditos para máster - 30 créd. Especialista	35 (titul. superiores, diplom., profes. y técnicos con experiencia en activ. deport.)	Si	Si	- Matrículas: 5.500 - Subvenciones: 1.500 Caixa Galicia

6.6.1. Del análisis de estos másters destacamos los siguientes aspectos, comunes en los tres casos:

a) No consta el informe de la junta de centro, consejo de departamento o instituto, ni el informe preceptivo de la comisión de organización académica y validaciones, de los que debería disponer la Junta de Gobierno para autorizar la realización del curso.

b) Una vez aprobado el máster por la Junta de Gobierno, su realización y control se hace únicamente por el director del mismo sin que se supervise por ninguna otra instancia. El director del máster tiene absoluta libertad para gastar y distribuir el gasto con la única limitación de no superar los ingresos disponibles. Éstos se obtienen una vez descontado el 10% de los totales en concepto de costes indirectos y el 15% de la diferencia entre

ingresos y gastos (incluido el 10% citado) para la dependencia organizadora.

e) No consta que los precios públicos de estos másters fuesen aprobados por el Consejo Social, por lo que el procedimiento de aprobación puede presentar un vicio de nulidad. Tampoco figura informe del servicio de control interno sobre gastos de protocolo, dirección y coordinación, gastos de funcionamiento del curso y gastos de retribuciones del profesorado.

d) Todos los gastos relativos al máster se incluyen en el capítulo II de gastos. En nuestra opinión, los gastos de personal correspondientes al pago a los profesores de la propia Universidad por la impartición de clases deberían imputarse al capítulo I de la clasificación económica del presupuesto como gastos de personal.

e) De la documentación aportada no se deduce que exista una previsión presupuestaria de gastos del profesorado, con el número de horas a impartir y el precio por hora, distinguiendo el personal propio del externo.

f) No se nos facilitó información sobre la procedencia del alumnado, por lo que no sabemos si la demanda de estos cursos está formada sólo por titulados recientes o también por profesionales en ejercicio. Tampoco existe ningún estudio del impacto que los cursos pudieran tener en el ámbito profesional de los titulados.

g) No consta tampoco a realización de una memoria económica refrendada por los servicios económicos de la Universidad en la que se refleje el cumplimiento del presupuesto y su situación económica.

6.6.2. Respecto del máster de “Condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales” señalamos lo siguiente:

a) La justificación de los gastos se efectúa de manera muy deficiente. Así, en los justificantes de pago a los profesores no se indica el número de horas, ni si se trataba de clases o conferencias, ni la fecha de su impartición. Además, con frecuencia no se diferencian los gastos por honorarios de los de desplazamientos del profesorado externo a la

Universidad de Vigo. También se detectaron facturas de restaurantes en las que no se especifica que los comensales tengan algún tipo de relación con el curso.

b) Los gastos de protocolo y dirección - coordinación, que carecían de regulación en esa fecha, ascendieron aproximadamente a 2.600.000 pesetas y 2.500.000 pesetas, respectivamente. Estos importes son muy superiores a los que, con posterioridad, fija el Consejo Social en fecha 26.04.99, con unas cuantías máximas de 400.000 pesetas para protocolo y el mismo importe para dirección - coordinación.

c) La totalidad de las generaciones de crédito efectuadas a partir de los ingresos obtenidos se incluyen en un subconcepto específico del presupuesto de gastos para este curso, en el que se registran la totalidad de los gastos, que no podrían superar a los créditos generados para esta edición del curso. Sin embargo, detectamos en este subconcepto una generación de crédito por ingresos procedentes de precios recaudados para otra edición del curso, por lo que coinciden en el mismo subconcepto los ingresos y gastos de dos ediciones del máster.

Este procedimiento de contabilización, unido a la deficiente justificación de gastos, dificulta en gran medida la verificación del cumplimiento de las previsiones presupuestarias.

6.6.3. Respecto del máster de “Organización y dirección turística” señalamos:

La directora del curso es también la directora del centro de gasto encargado de la organización del mismo, por lo que esta persona se autoriza el pago de sus propias retribuciones. Por la dirección del curso, percibió 1.550.000 pesetas, lo que supera ampliamente las retribuciones aprobadas por el Consejo Social. De la documentación aportada no se deduce el importe de la retribución por hora lectiva.

6.6.4. Respecto del máster en “Gestión de organizaciones deportivas”, destacamos:

a) Se produjo una gran desviación entre los ingresos previstos por matrículas, 15.500.000 pesetas, y lo

realmente obtenido por este concepto, 5.500.000 pesetas. Por el contrario, no se ha previsto una subvención que aportó Caixa Galicia de 1.500.000 pesetas en base a un convenio firmado con la Universidad y con la Fundación Celta de Vigo en septiembre de 1998. A pesar de estas diferencias en las fuentes previstas de financiación, el curso se llevó a cabo según lo previsto.

b) Detectamos que los pagos a los profesores por horas lectivas es de 20.000 pesetas por hora, superior a las 15.000 pesetas que aprobó el Consejo Social como máximo.

VII. CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Descripción de la actividad investigadora.

7.1. La investigación se considera, junto con la docencia, una función primordial de la Universidad. Su financiación procede de las subvenciones públicas o de los contratos previstos en el artículo 11 de la LRU, de forma que mientras la investigación básica debe ser atendida con las primeras, la aplicada, dirigida a objetivos de producción de bienes y servicios, debe estar financiada privadamente a través de aquellos contratos. A efectos prácticos distinguimos entre proyectos de investigación, que responden a actividades promovidas por la Universidad o Institutos públicos mediante la convocatoria de subvención, y contratos, que son servicios prestados por encargo de empresas u otras instituciones y retribuidos por las mismas.

7.2. No nos consta la existencia de una planificación de los trabajos de investigación que permita afirmar que existen unos objetivos concretos para un determinado período y la previsión de unos recursos destinados a su consecución. Esta planificación constituye, además de un incentivo a la eficacia y a la eficiencia en su desarrollo, una exigencia impuesta por los estatutos de la Universidad en su artículo 221, que dispone que “los departamentos e institutos universitarios elaborarán programas plurianuales de investigación...”.

7.3. Para aproximarnos a la labor investigadora de la Universidad, describimos distintos aspectos como la actividad por centro, por investigador, por fuente de financiación y por resultados.

7.3.1. A través de la información del ejercicio 1998 facilitada por la Universidad, se presenta la actividad investigadora desglosada por proyectos, contratos, infraestructuras y ayudas destinadas a estos trabajos. Los datos globales que resumen esta actividad son los siguientes:

	Actuaciones	Recursos
	-----	-----
Proyectos de investigación	132	601.314.800
Contratos de investigación	258	404.545.351
Infraestructuras	91	350.637.515
Ayudas	725	381.761.025

Los departamentos que acumulan mayor número de proyectos y mayor financiación para la Universidad son: Tecnología de las comunicaciones, con 18 proyectos y 143.421.871 pesetas de subvención; Bioquímica genética e inmunología, con 20 proyectos y 87.586.879 pesetas; e ingeniería química, con 18 trabajos y 78.174.505 pesetas.

Las actividades calificadas como contratos de investigación engloban 80 trabajos técnicos, 120 informes, 51 cursos de especialización y 7 contratos cofinanciados por fondos europeos. Los departamentos de ingeniería de recursos, con 76 millones de pesetas; el de ingeniería química, con 58 millones de pesetas, y el de organización de empresas, con 46 millones de pesetas, son los que mayores recursos aportan a la Universidad.

7.3.2. En otra aproximación a la labor investigadora de la Universidad a través de la participación de los propios investigadores en los distintos contratos/convenios firmados en 1998, destacamos los siguientes datos:

a) Existen investigadores que concentran un gran número de contratos aunque el importe global de los recursos generados no sea significativo. Así, en el departamento de Diseño de Ingeniería, de la escuela superior de Telecomunicaciones, un sólo investigador concentra 14 contratos distintos, todos ellos firmados en 1998, además de dirigir un proyecto de investigación. En el de Ingeniería Eléctrica, del mismo centro, otro profesor contrata la realización de 33 informes y participa en un proyecto

subvencionado. En Ingeniería de Sistemas, otro investigador firma nueve contratos. También se advierte la realización de hasta 28 cursos de especialización por un mismo profesor en materia de prevención de riesgos laborales.

Esta concentración de trabajos en un mismo profesional podría derivar sus funciones docentes a otras que, bajo la cobertura de la labor investigadora de la Universidad, consisten en típicos trabajos técnicos o actividades formativas que también presta el sector privado y que sin embargo se encargan a los profesores por la legitimidad y autoridad que les aporta la institución universitaria. En determinados casos los cursos no se destinan exclusivamente a titulados universitarios, sino a empleados en general de las empresas contratantes.

b) Se constata también la concentración de trabajos de algún investigador con la misma empresa contratante, así como algún caso de prestación continuada de servicios con sucesivos contratos. Estos hechos ponen de manifiesto una vinculación permanente del profesional con la empresa, impropia de estos contratos de investigación y rechazada por su normativa reguladora.

Así, de los 14 contratos firmados por el investigador referido en el apartado anterior, 13 son con las distintas federaciones de la UGT. Los 28 cursos de especialización, también citados, son contratados todos ellos por Feuga. La factoría Vulcano tiene 11 contratos en el ejercicio 1998 con el mismo investigador.

La prestación continuada de servicios a la misma empresa se manifiesta en el caso del titular de los contratos INF 32/98 y 100/98, ambos con la sociedad Astillero H. J. Barreras. En este caso, las características de la prestación denotan una clara vinculación del investigador con la empresa: el contrato tiene por objeto la asistencia técnica a esta sociedad durante los seis meses de su duración, obligándose el investigador a una presencia física en la sede de aquella por ocho horas semanales, además de otra dedicación variable, y asistencia a diferentes reuniones con los proveedores. Este contrato viene precedido de otro con el mismo objeto y por idéntico plazo (INF 79/97).

c) Esta concentración de trabajos en un mismo investigador, analizada desde la perspectiva de las retribuciones que perciben, pone de manifiesto una remuneración más propia de una labor profesional de una rama de actividad que de las funciones de investigación y docencia que son competencia universitaria.

Por su cuantía, destacamos las retribuciones percibidas por el titular de los contratos CO 28/98, 29/98 y otros (hasta doce contratos) que ascienden a 7.190.000 pesetas; o al responsable de los contratos INF 66/78 y 72/98, que se elevaron a 4.508.458 pesetas.

7.3.3. Por la fuente de financiación, podemos distinguir entre contratos financiados por la Administración pública o empresas vinculadas a la misma, y aquellos encargados por el sector privado.

De los contratos firmados en 1998, por importe de 298.488.338 pesetas, 58.000.000 de pesetas corresponden a encargos de entidades públicas y el resto son ingresos procedentes de los concertados con empresas privadas.

7.3.4. En relación con los resultados de la investigación, es preciso señalar que los centros de la Universidad que gestionan los trabajos de investigación no realizan una evaluación de los mismos en los términos señalados por la normativa reguladora de estos contratos.

En el ejercicio 2000 el vicerrectorado de investigación está realizando un estudio sobre la producción científica de la Universidad de Vigo en los últimos años académicos.

Proyectos de investigación.

7.4. El análisis de la gestión de los trabajos de investigación se centró básicamente en los contratos del artículo 11 de la LRU por considerar que los proyectos, en la medida en que son financiados por subvenciones públicas, tienen un control más exhaustivo por el ente financiador, con carácter previo a su abono, tanto en lo que respecta al gasto como a los resultados de los mismos.

7.5. No obstante, en el análisis de una muestra reducida de estos expedientes, constatamos los siguientes aspectos respecto de este control:

a) En los programas de ayudas a la investigación de la Comunidad Autónoma no se está realizando ningún tipo de control sobre los resultados de la investigación para proceder al abono de la subvención otorgada, bastando con una certificación de haber ejecutado gasto por el importe total de aquella. Esta certificación es realizada por el propio investigador, que en la mayoría de los casos también reúne la condición de director del centro de gasto. En consecuencia se concentra en una misma persona la responsabilidad de autorizar el gasto, realizarlo y certificar su ejecución para la percepción de la subvención. Esta práctica, que supone una debilidad importante en el control interno a priori, tampoco se compensa con controles a posteriori para asegurar que las subvenciones recibidas fueran empleadas en los fines previstos en el objeto de aquellas.

b) En las convocatorias de ayudas de los programas del MEC o de fondos comunitarios, si bien a la finalización del proyecto se exige una memoria de los trabajos realizados, los abonos parciales se efectúan contra una certificación de gasto emitida en la forma señalada en el punto anterior.

c) En la financiación de programas de investigación con fondos FEDER es habitual que la Universidad perciba, con carácter de anticipo, la totalidad de la subvención correspondiente a todas las anualidades del proyecto. En este caso, la Universidad reconoce el derecho por el importe total en el ejercicio en el que se ingresan estos fondos, aunque la ejecución del gasto esté programada para anualidades futuras. En nuestra opinión, los ingresos que corresponden a estas últimas anualidades deberían tenerse en cuenta a los efectos de minorar el resultado presupuestario por tratarse de desviaciones positivas de financiación.

Contratos de investigación.

Normativa aplicable.

7.6. El artículo 11 de la Ley 11/1983, del 25 de agosto, de reforma universitaria, establece que los departamentos y los institutos universitarios, y su profesorado a través de los mismos, podrán contratar

la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización. Esta misma ley señala que la dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos.

El Real Decreto 1930/1984, del 10 de octubre, modificado por el 1450/1989, del 24 de noviembre, desarrolla el régimen de estos contratos diseñados por la LRU, estableciendo los criterios de concesión de compatibilidades de los profesores o sus límites retributivos.

7.7. Los estatutos de la Universidad se refieren a estos contratos en los artículos 217 a 228. La Junta de Gobierno aprobó un reglamento propio para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización, que distingue entre: trabajos que suponen la elaboración de informes técnicos, que califica como “informes”; realización de trabajos científicos, artísticos o técnicos, denominados “contratos”; y desarrollo de cursos de especialización, “cursos”.

La realización de todos los trabajos debe ser autorizada por la Comisión de cursos y convenios y la gestión puede realizarse por la propia Universidad, a través de la oficina de I+D, o bien a través de FEUGA.

En la distribución de los gastos previstos para estos trabajos, la Universidad retiene en concepto de costes indirectos un 10% del importe del contrato, excluido el destinado a material inventariable, y el resto se destina a adquisiciones de material, personal contratado y becarios. El excedente de estos gastos, en el caso de que exista, se distribuye en un 15% para el departamento y el 85% para los investigadores.

La gestión de los gastos de investigación.

7.8. Los ingresos para la investigación generan crédito en el presupuesto de forma que no se distribuye atendiendo al carácter económico de las operaciones de gasto previstas, sino que se agrupan

por proyectos, y sus remanentes, cuando existan, se mantienen vinculados a aquellos hasta su finalización.

Todos estos créditos se registran en el capítulo VI como gastos en inversiones de carácter inmaterial o como gastos de inmovilizado material dentro de una aplicación específica gestionada por la oficina I+D.

La contabilización como inmovilizado inmaterial parece obedecer tanto a criterios de operatividad de gestión como a la previsión de capitalizar la investigación de cara a su explotación: así, los gastos de contratación de personal, material fungible, dietas, becarios y material inventariable imputables a cada proyecto aparecen como gastos de capital. Esta forma de contabilización no varía en los contratos en los que los resultados de los trabajos, por expresa dicción de los mismos, no serán propiedad de la Universidad sino del ente contratante.

Si bien a finales del ejercicio su amortización en la totalidad devuelve esta consideración inicial de inversiones a la de gastos del ejercicio, la contabilidad presupuestaria ofrece una información distorsionada de los gastos corrientes y de capital de Universidad.

Por otro lado, la contabilización de todos los gastos del contrato, salvo los referidos a bienes inventariables, en el concepto 629 como inmovilizado material resulta incorrecta.

7.9. Destaca la baja ejecución de estos créditos en el ejercicio 1998. Del total de los créditos definitivos habilitados en el artículo 64 “gastos de carácter inmaterial”, vinculados a la investigación, por importe de 1.843.224.349 pesetas, sólo fueron ejecutados por importe de 735.507.040 pesetas, incorporándose como remanente afectado para el año 1999, 1.107.707.309 pesetas. También en el concepto de gasto 629 “Inmovilizado material para investigación”, que recoge los créditos para inversiones en contratos e infraestructura de investigación, de un importe de 1.023.473.000 pesetas, su ejecución se redujo a 362.015.000 pesetas.

7.10. Ante la ausencia de planificación de la investigación, destaca la autonomía del investigador principal de los proyectos, que decide tanto sobre el precio de los servicios que se prestan como sobre la distribución de los créditos que se generan para gastar en el mismo: así, decide sobre la adquisición de material fungible o de equipamiento preciso, sobre la contratación de personal, becarios y otros servicios externos y, en función de estos gastos, sobre las retribuciones del equipo investigador. El investigador determina incluso la forma de gestión del proyecto: por la propia Universidad, a través de la oficina de I+D, o por FEUGA.

La falta de planificación se traduce en la ausencia de estudios de necesidades en la adquisición de elementos materiales que pudieran servir para el aprovechamiento común en distintos proyectos, con la consiguiente posibilidad de infrutilización de estos elementos.

7.11. La gestión de estos gastos se realiza por los centros de forma desconcentrada, previa generación de crédito en las distintas aplicaciones tramitada por el servicio de contabilidad, según la distribución presentada y autorizada por la Comisión de proyectos. Destaca la ausencia de seguimiento de la liquidación de los gastos de los proyectos para su contrastación con la distribución autorizada por la Comisión de convenios. Ni el servicio de control interno ni la oficina I+D conocen si la ejecución del gasto previsto se realizó en su totalidad o existen partidas sin finalizar.

7.12. Del análisis de una muestra de 20 expedientes, que representan un siete por cien de los contratos de investigación, constatamos los siguientes aspectos:

7.12.1. Si bien la Universidad por norma general reconoce los ingresos generados en los contratos de investigación en función de la recaudación realizada, existen casos en los que este reconocimiento se realiza sin producirse el ingreso efectivo y sin tener ejecutada la prestación de los servicios a los que se obliga en el contrato. En consecuencia, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería están incrementados en esos importes.

7.12.2. La generación de crédito por los contratos de investigación se realiza siempre en el capítulo VI “Gastos en inversiones” independientemente de la naturaleza de los gastos a los que se afectan (personal, becarios, corrientes o de inversión). Por otro lado, dentro de ese capítulo no existe un criterio uniforme para definir la aplicación en la que se registrará este crédito. Así, mientras la mayoría de los contratos se gestionan a través de una aplicación que identifica un centro de gasto, como es la 629.01 “oficina I+D”, en otros tienen una aplicación específica independientemente del centro que se gestione.

7.12.3. Destaca la demora de la ejecución del gasto de estos contratos respecto de período de ejecución previsto para la realización de la prestación contractual. Esta circunstancia obliga a realizar de forma reiterada incorporaciones de crédito en las sucesivas anualidades, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

7.12.4. Por otro lado, la ausencia de liquidación de los contratos impide desafectar los créditos no precisos para su realización, que sería remanente de libre disposición, y puede conllevar incorporaciones innecesarias.

Esta ausencia de liquidación también imposibilita el control de estos remanentes, por cuanto quedan a disposición de los centros gestores de los contratos, que podrían destinarlos a gastos sin vinculación alguna con el proyecto del que derivan.

7.12.5. La gestión de los gastos de personal de los participantes en estos contratos también ofrece las siguientes peculiaridades:

a) El personal contratado expresamente para los proyectos de investigación percibe sus retribuciones con cargo al capítulo VI a través de una nómina de investigación mensual complementaria del capítulo I. Este procedimiento se aplica también en el caso de los becarios.

b) El personal investigador de la propia Universidad percibe sus retribuciones a través de una autorización de gasto firmada habitualmente por el investigador principal, como director del centro de gasto. Esto implica que también autorice sus propias retribuciones. En este caso se pone de manifiesto la

ausencia de una adecuada segregación de funciones en el procedimiento de la realización del gasto.

c) La colaboración de personal externo a la Universidad en los contratos de investigación se concierta directamente por el director del proyecto sin que exista ningún tipo de procedimiento de selección que garantice los principios de la contratación pública. Asimismo, encontramos casos en los que el abono de sus retribuciones se realiza sin la presentación de la correspondiente factura por parte de los mismos.

7.12.6. En la totalidad de los contratos examinados, un porcentaje importante de los gastos contraídos en su desarrollo son en concepto de dietas para el personal investigador. En relación con los mismos señalamos, a modo de ejemplo:

a) constatamos casos en los que el importe de las dietas supera el autorizado por la comisión: contratos 12/98 y 16/98.

b) se abonan dietas a personal del que no consta en el expediente su vinculación con la realización del proyecto: contrato 48/97.

c) se abonan dietas correspondientes a trabajos realizados antes de la firma del contrato: CO 48/97.

d) excepcionalmente, encontramos percepciones de esta naturaleza que se abonan dos veces por los mismos servicios: CO 48/97.

e) existen gastos que no están amparados en la preceptiva autorización.

f) la autorización de comisiones de servicio de este tipo una vez finalizada la prestación de los servicios contractuales, así como su abono a la finalización del proyecto, pone de manifiesto que: o fueron realizadas en su momento sin la previa y preceptiva autorización, o bien que éstos no fueron realizados.

7.12.7. ³Existen encargos de servicios externos de cuantía superior a 1.100.000 pesetas respecto de las que no consta en el expediente la observancia del procedimiento previsto en la ley de contratos de las

³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

administraciones públicas: es el caso del contrato CO 39/98.

7.12.8. Existen contratos que no aparecen autorizados por la comisión de cursos y convenios: CO 39/98, CO 62/98, CO 53/98, INF 11/98, NF 90/98.

7.12.9. ⁴Encontramos contratos firmados exclusivamente por el investigador director del proyecto en los que se prevé la prestación de servicios de personal externo, así como la atribución de dedicación horaria a personal docente de la Universidad. Ambas circunstancias precisan de la autorización del rector: CO 16/98.

7.12.10. En alguno de los contratos analizados, la prestación de servicios del equipo investigador implica de hecho la constitución de una relación profesional de carácter permanente y estable que debería quedar fuera de los contratos de investigación que tutela la Universidad.

La administración de los contratos de investigación por FEUGA.

7.13. La Fundación Empresa-Universidad Gallega se constituyó en 1991 con los objetivos, según destacan sus estatutos, de establecer la máxima relación con las empresas no sólo en investigación y difusión de la oferta tecnológica, sino en la formación, orientación e información de empleo, organización de prácticas en empresas y publicaciones. En su patronato tienen representación las tres Universidades gallegas y otros estamentos sociales de la Comunidad Autónoma.

El reglamento para la contratación de trabajos científicos, técnicos y artísticos de la Universidad establece que la administración de los contratos de investigación puede realizarse por la oficina de proyectos de la Universidad (oficina I+D) o a través de Feuga.

7.14. En la práctica, el investigador principal, con la autorización de la Comisión de convenios, decide si el contrato se gestiona por Feuga o por la propia Universidad. En el primer caso, la intervención de Feuga consiste en la intermediación de la firma del

contrato, que firman un representante de aquella y el Rector; en la prestación de un servicio de caja, canalizando los ingresos del contrato y realizando los pagos a propuesta del investigador; y en la gestión de las nóminas de los investigadores, de las becas para los becarios propuestos por el investigador y en la contratación de los bienes vinculados al proyecto. Además, transfiere a la Universidad el 10% correspondiente a los costes indirectos de los proyectos gestionados, el 15% correspondiente a los departamentos, y el importe de las nóminas del personal contratado para que aquella las haga efectivas.

7.15. En el ejercicio 1998, la Universidad ingresa de la Fundación, por estos conceptos, 44.570.000 pesetas.

En ese ejercicio, de los 257 contratos de investigación que firma la Universidad, 168 son administrados por Feuga. Esto supone la gestión de recursos por importe de 181.492.056 pesetas, que representan un 61% de los totales generados por los contratos firmados ese año.

7.16. Respecto de esta intermediación de Feuga, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

7.16.1. No nos consta la existencia de ningún instrumento jurídico, sea convenio o contrato, que regule las relaciones entre Feuga y la Universidad delimitando los cometidos de la intervención de la Fundación y la tutela y control que debe ejercer la Universidad. Tampoco nos consta la regulación de la comisión por gestión que percibe Feuga, que supone aproximadamente el 5% del precio de los contratos.

7.16.2. Feuga presta servicios que rompen el principio de unidad presupuestaria. Los ingresos y gastos de estos contratos son ingresos y gastos propios de la Universidad, que debían figurar y no figuran en sus presupuestos. El investigador principal canaliza los ingresos a través de esta caja y ejecuta el gasto sin ningún control por parte de la Universidad y sin sujeción a la normativa presupuestaria.

7.16.3. Puesto que desconocemos la ejecución de estos contratos gestionados por Feuga, tanto respecto de los ingresos como de los gastos, no podemos

⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

cuantificar el efecto que tendría sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 1998 su correcta contabilización.

7.16.4. No existe por parte de la Universidad ningún tipo de control sobre la ejecución del proyecto ni sobre la materialización del gasto que se presenta inicialmente a la aprobación de la comisión, con la consiguiente imposibilidad de seguimiento de los remanentes producidos tanto por mejoras en la gestión como por inejecuciones en el gasto. De los importes ingresados en 1998 en concepto de costes indirectos e ingresos para el departamento, no se realizó ninguna verificación que sirviese para acreditar la cuantía que Feuga debía a la Universidad.

7.16.5. Feuga adquiere el material, tanto inventariable como no inventariable, preciso para el desarrollo del contrato. No consta que este material, que es de la Universidad, esté inventariado por la misma. La falta de control sobre estas adquisiciones sólo permite que lleguen a inventariarse mediante las revisiones periódicas "in situ" que realiza la Universidad para actualizar el inventario.

VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias.

8.1. Los presupuestos de la Universidad de Vigo para el ejercicio 1998 se aprueban por la Junta de Gobierno el 29 de julio de 1998. Hasta esa fecha, su actividad se desarrolló en el marco de la prórroga de los presupuestos de 1997.

Las previsiones iniciales de ingresos y gastos, que suponen un incremento de un 5,17% sobre las del ejercicio anterior, así como sus modificaciones posteriores, se muestran según la clasificación económica en los siguientes cuadros (miles de pesetas):

INGRESOS

CAP.	INICIAL	PTO.		
		INICIAL	MODIF.	DEFINIT.
III	Precios públicos	1.922.510	142.233	2.064.743
IV	Transf. corrientes	8.679.470	142.058	8.821.528
V	Ingresos patrim.	291.500	0	291.500
VII	Transf. capital	1.623.968	743.014	2.366.982
VIII	Variación act. financ.	622.093	6.409.077	7.031.170
		13.139.541	7.436.382	20.575.923

GASTOS

CAP.	INICIAL	PTO.		
		INICIAL	MODIF.	DEFINIT.
I	Gastos de personal	7.347.751	0	7.347.751
II	Gastos corr. bien. y serv.	1.617.251	303.145	1.920.396
III	Gastos financ.	1.001	0	1.001
IV	Transf. corrientes	206.002	238.078	444.080
VI	Inver. reales	3.953.136	6.895.159	10.848.295
VIII	Variación activ. financ.	14.400	0	14.400
		13.139.541	7.436.382	20.575.923

El documento presupuestario aprobado comprende la estructura de los gastos e ingresos, las normas básicas de ejecución y la plantilla prevista. No figura dentro de los gastos, sin embargo, una clasificación funcional, por programas. El presupuesto definitivo de gastos para 1998 se eleva a 20.575.923.000 pesetas. El incremento tan importante que representa respecto del inicial obedece a las incorporaciones, al presente ejercicio, de créditos ya existentes en los anteriores y que no fueron ejecutados. Esta inejecución afectó fundamentalmente a las inversiones reales.

8.2. En relación con la aprobación de los presupuestos y su ejecución, interesa realizar las siguientes consideraciones de carácter general:

8.2.1. La aprobación de los presupuestos a mediados del ejercicio 1998 desvirtúa la utilidad de este documento como instrumento de planificación de la gestión económico-financiera de la Universidad. Además la Universidad no presenta una programación plurianual aprobada por el Consejo Social. Tampoco existen planes de actuación que definan en términos cualitativos y cuantitativos los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar así como los indicadores para su medición.

8.2.2. La vinculación de los créditos en el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” se presenta a nivel de capítulo, con la excepción de los subconceptos 226.01 “atenciones protocolarias” y 229.03 “delegaciones de alumnos”, que tienen vinculación a nivel de subconcepto. Esto supone una flexibilización en el principio de especialidad de los créditos respecto de la vinculación establecida en las normativas estatal y autonómica, en las que está a nivel de artículo, al eliminar requisitos formales en la asignación de los créditos y, consecuentemente, también en los mecanismos de control de los gastos corrientes de la Universidad.

8.2.3. El elevado importe de las modificaciones presupuestarias, que representa un 56% del presupuesto inicial de gastos, pone de manifiesto la falta de previsión en la fase de elaboración de este instrumento, a pesar de estar aprobado a mediados del ejercicio 1998. Si bien la mayoría de estas modificaciones son incorporaciones de crédito, existen transferencias acordadas con posterioridad a la aprobación de los presupuestos que pudieron haberse incorporado en el mismo. Las efectuadas a finales del ejercicio, dentro de los créditos de personal, habilitaron partidas de gasto que ni siquiera fueron ejecutadas en su totalidad.

8.2.4. Un elevado porcentaje de las modificaciones presupuestarias son consecuencia de las generaciones de crédito por ingresos liquidados por prestaciones de servicios que superan las previsiones iniciales. Sin embargo, parte de estas generaciones provienen de ingresos que la Universidad tenía previstos con carácter previo a la elaboración del presupuesto anual y, por lo tanto, que debían figurar en las previsiones iniciales.

8.2.5. En los contratos de investigación, cuando la financiación recibida es superior al gasto real realizado en los mismos, se está incorporando incorrectamente un remanente que debía haberse desafectado de ese contrato. Además, las sucesivas incorporaciones de crédito a distintos ejercicios de este remanente no específico, incumplirían lo dispuesto en el artículo 71.2 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

8.2.6. Si bien las incorporaciones de crédito realizadas afectan fundamentalmente a operaciones de

capital, también se producen respecto de los créditos de los capítulos de gastos y transferencias corrientes. En estos últimos casos, existen expedientes de incorporaciones en los que no queda acreditado que son créditos afectos a gastos ya comprometidos que no pudieran ejecutarse por causas justificadas, tal y como exige el artículo 71.1.b) de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, o bien que se trata de gastos con financiación específica.

8.2.7. Desde la perspectiva de los ingresos destaca la dependencia financiera de la Universidad de las distintas administraciones públicas, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma. Sólo un 13% de sus ingresos son recursos propios. Si bien la ejecución de los presupuestos presenta un saldo favorable, respecto de las previsiones definitivas, la capacidad para cobrar estos ingresos muestra un aspecto mucho menos favorable, al reducirse la recaudación a un 84% de aquellos derechos. Esta última circunstancia, no obstante, debe matizarse por el hecho de que la Universidad está reconociendo derechos de forma inadecuada, tal y como se concluirá a lo largo de este informe.

8.2.8. Desde la perspectiva del gasto destaca la baja ejecución de sus créditos, que pone de manifiesto una falta de capacidad importante en la gestión de sus recursos. El importe global de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos es de un 58%. Más satisfactorio es el nivel de cumplimiento de las obligaciones de pago dentro del ejercicio auditado, que alcanzan un 95% de las reconocidas.

Esta falta de capacidad se manifiesta tanto en las operaciones de capital como en las de gastos corrientes. En las primeras, la existencia de atrasos en la ejecución de las inversiones sobre la programación prevista van trasladando el gasto a los ejercicios siguientes a través de los remanentes de crédito. En lo que respecta a la ejecución del gasto corriente también se advierte esta circunstancia. La subvención nominativa de la administración autonómica que debe financiar esta clase de gasto, y que representa un 63% del total de los ingresos de la Universidad, presenta un ahorro bruto de un 27%, que comparativamente es el más elevado de las tres universidades gallegas que se sitúan de media en un 17%, y muy superior a la media nacional que está en un 7%.

Se confirma esta inejecución o ahorro en el hecho de que, mientras la Universidad de Vigo recibe de la administración educativa unas transferencias que en relación al número de alumnos matriculados son similares a las de las otras universidades gallegas y a la media española, sus gastos corrientes totales y sus gastos de personal equivalen al 70% y al 74%, respectivamente, de los que realizan aquellas.

Ejecución del presupuesto de ingresos.

8.3. La liquidación del presupuesto de ingresos se refleja en el siguiente cuadro (miles de pesetas):

CAP.	INICIAL	PREVIS. DEFINIT.	DCHOS. RECON.	RECAUDADOS
III	Precios públicos	2.064.743	2.188.193	1.486.774
IV	Transf. corrientes	8.821.528	9.226.270	9.122.675
V	Ingresos patrim.	291.500	273.637	268.752
VII	Transf. capital	2.366.982	2.657.218	1.231.231
VIII	Var. activ. Financ.	7.031.170	2.921	2.921
		20.575.923	14.348.239	12.112.353

Tasas, precios públicos y otros ingresos.

8.4. Los derechos reconocidos en el ejercicio 1998 ascendieron a 2.188.194.000 pesetas, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Precios públicos	2.029.102
Otros ingresos procedentes de la prest. de servic.	134.583
Venta de bienes	9.014
Reintegro de operaciones corrientes	6.478
Otros ingresos	9.017
Total:	2.188.194

8.4.1. Dentro de este capítulo, el ingreso de más cuantía corresponde a los precios públicos recaudados por el concepto presupuestario 313 "derechos de matrícula y servicios académicos", con 1.960.685.000 pesetas. Estos ingresos suponen aproximadamente el 14% del total de los derechos reconocidos por la Universidad.

Los precios públicos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales se fijan anualmente en un decreto de la Xunta, dentro de los límites que a nivel estatal tiene que establecer el Consejo de Universidades. Para los restantes estudios, se fijarán por el Consejo Social de la Universidad.

8.4.2. La contabilización de estos precios por servicios académicos se realiza, con la información de los ingresos que se producen en las cuentas bancarias, en una cuenta extrapresupuestaria "cobros entidades colaboradoras pendientes de aplicación" para, posteriormente, volcar la información de esta cuenta en la correspondiente aplicación presupuestaria. No consta que exista un sistema de conciliación suficiente que permita comprobar que los ingresos de estas cuentas bancarias coincidan con el importe de los precios por servicios académicos de la totalidad de los alumnos.

8.4.3. Del total de los derechos reconocidos en este concepto, 279.180.000 pesetas corresponden a la compensación del Ministerio de Educación y Cultura por los becarios, ya que es este Ministerio el que asume el coste de la matrícula de los alumnos que tengan esa condición.

8.4.4. La Ley 42/1994 amplía el concepto de familia numerosa hasta comprender las familias que tienen tres o más hijos. Por aplicación de la citada normativa la Universidad recibe 142.960.000 pesetas en concepto de compensación por las cantidades dejadas de percibir en el curso 1998-1999. No consta que la Universidad imputara al presupuesto de 1998 estos ingresos.

8.4.5. Aunque la no periodificación de los precios públicos por matrículas en el presupuesto sea práctica habitual en las universidades, debe efectuarse en el subsistema económico-patrimonial, para dar cumplimiento al principio de devengo y correlación de ingresos y gastos.

8.4.6. Dentro de los precios públicos también se incluyen los ingresos de derechos de matrícula en cursos y seminarios, por importe de 55.117.000 pesetas. Estos cursos se realizan generalmente a lo largo de dos ejercicios económicos, imputándose los ingresos al presupuesto del ejercicio en el que se abre el período de matriculación y en el que consiguientemente se cobran los derechos. Por lo menos en el subsistema económico-patrimonial, la Universidad debe efectuar la periodificación de estos precios para dar cumplimiento al principio de devengo y de correlación entre ingresos y gastos.

Transferencias corrientes.

8.5. Los derechos de cobro en el ejercicio 1998 ascendieron a 9.226.270.000 pesetas, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
De la Administración del Estado	6.560
Organismos autónomos admin.	2.047
Organismos autónomos	23.195
Empresas públicas y otros entes	47
Comunidades Autónomas	9.077.521
Corporaciones locales	10.022
Empresas privadas	6.098
Instituciones sin fines de lucro	68.359
Fondos europeos	32.421
Total:	9.226.270

8.5.1. De los importes reseñados, el de más cuantía proviene de la subvención anual de la Xunta de Galicia, plasmada en el plan de financiación del sistema universitario de Galicia para el período 1990-1996, válido para las tres universidades gallegas, aprobado por el Parlamento gallego en la comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos el 17 de octubre de 1989.

En ese plan, en relación con las transferencias corrientes, se tiene en cuenta la posible evolución del alumnado según datos estadísticos, estableciéndose asimismo un módulo por alumno, que sería, en pesetas constantes de 1990, de 270.000

CONCEPTO	1990/91	1991/92	1992/93	1993/94	1994/95	1995/96	1996/97	1997/98
Alumnos estimados (s/plano)	11.440	13.000	14.500	16.200	18.000	20.000	23.000	23.000
Alumnos reales (Curso que finaliza en el año)	12.406	14.811	16.626	18.446	21.428	23.576	24.986	26.187

Además, no se tiene en cuenta ni el tipo de alumnado (curso completo, matrículas parciales, alumnos 3º ciclo, etc.) ni las peculiaridades y distintos costes de las enseñanzas que reciben.

- Al tratarse de un plan de financiación con previsiones de crecimiento a 6 años, que después se prorrogaría por 3 más, y además tratarse del primer plan de financiación del sistema universitario gallego, se echa en falta algún mecanismo que

pesetas/alumno/año para 1996, es decir, al término de dicho plan de financiación.

Para el año 1997 se mantuvieron el mismo número de alumnos y módulo que en el ejercicio 1996, con un incremento del 0,36%. Para el ejercicio 1998 se negoció un acuerdo de financiación entre la Xunta de Galicia y las universidades gallegas que, aún conservando el mismo número de alumnos, así como el módulo, se incrementa la cuantía en un 2,85% (2,1% de IPC y 0,75% adicional).

Es decir, la cantidad percibida como subvención anual, consistente en 8.939.718.000 pesetas, es el resultante de multiplicar el número de alumnos estimado para 1996 y válido hasta 1999, consistente en 23.000 alumnos, por el módulo establecido en el plan de financiación con las consiguientes actualizaciones, que se fija para 1998 en 388.624 pesetas.

Del análisis de este plan de financiación, y su aplicación a la Universidad de Vigo, manifestamos:

- El número de alumnos se fija de manera previsional, es decir, haciendo una estimación de la demanda posible en las distintas enseñanzas a impartir, comprobándose que dicho número es inferior al realmente existente en todos los ejercicios, según se expone en el siguiente cuadro:

corrija a tiempo las posibles desigualdades entre las previsiones iniciales y la realidad.

8.5.2. La Universidad de Vigo ingresó en el ejercicio 1998 distintas transferencias al amparo de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas. En la muestra analizada destacamos los siguientes aspectos:

a) La Universidad tiene firmados convenios con las entidades financieras Caixa Galicia, Caixavigo y Banco Pastor, en las que mantiene los principales saldos de tesorería, en virtud de los que percibe subvenciones por importe de 20.000.000 de pesetas, 22.431.260 pesetas y 18.652.480 pesetas respectivamente. Estas subvenciones se vienen abonando anualmente por aquellas entidades, según consta en los convenios, para el desarrollo de distintas actividades culturales de la Universidad, que ni aparecen especificadas en el convenio ni consta su realización. No obstante, el hecho de que ésta asuma en estos convenios el compromiso de situar parte de sus fondos de tesorería en aquellas entidades, además de realizar las diferentes operaciones de recaudación de tasas y pago de nóminas a través de las mismas, implica que estos fondos no puedan considerarse como recibidos por la Universidad sin contraprestación alguna por parte de la misma a los efectos de considerarlos como transferencias corrientes. Se trata de servicios financieros prestados en el desarrollo del objeto social de aquellas entidades.

b) En alguno de los convenios subvencionadores analizados, la Universidad de Vigo reconoce los derechos de cobro frente a los organismos concedentes, antes de que esté acreditada, según los propios términos del convenio, la realización de la prestación que los motiva: así, en los firmados con el Igape el 29.10.98 para la realización de diferentes cursos y con la Consellería de Justicia el 20.11.98 para la dirección y gestión del curso de cooperativas, se contabilizan los importes de las subvenciones de la anualidad 1998 por 23 millones de pesetas y 2 millones de pesetas, respectivamente, sin que exista el derecho de cobro por cuanto que, al no estar realizado el objeto del convenio, tampoco el organismo concedente reconoció la obligación de abono.

Ingresos patrimoniales.

8.6. La Universidad contabilizó en el ejercicio auditado como derechos reconocidos por este concepto un total de 273.636.000 pesetas según el siguiente detalle (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
Intereses de depósitos	256.553
Concesiones administrativas	17.083
Total:	273.636

Del análisis realizado sobre la documentación justificativa de estos ingresos destacamos:

a) La Universidad no posee ninguna normativa reguladora sobre el establecimiento, determinación y cuantía de los precios a percibir por la utilización de sus instalaciones por personas físicas o jurídicas ajenas a la misma. Nos consta, sin embargo, la puesta a disposición de aulas y del salón de grados de la Universidad durante el ejercicio 1998 para la realización de diferentes eventos por otras administraciones, entidades financieras o propios alumnos, ajenos a la organización de la Universidad. Asimismo, nos percatamos de la utilización de parte de edificios por la propia Feuga sin que conste título formal que la habilite. En ambos casos, en el ejercicio 1998, la Universidad no percibió ningún ingreso por esta utilización de su patrimonio.

b) Los depósitos de las cuentas bancarias aparecen retribuidos según el tipo de interés establecido para las cuentas de tesorería de la Comunidad Autónoma abiertas en las entidades financieras.

La Universidad contabiliza los ingresos financieros de algunas de estas cuentas corrientes en el ejercicio en que la entidad financiera los abona, y no en el de su devengo. Su efecto sobre el resultado económico patrimonial es prácticamente nulo en el ejercicio 1998, porque el importe imputado al mismo, devengado en el año 1997, coincide con el trasladado a 1999. Sin embargo, cuando el saldo de estas cuentas varíe sustancialmente entre el inicio y el fin del ejercicio, la forma de contabilización de los intereses tendrá repercusión importante en esa magnitud. En consecuencia, deben periodificarse estos intereses en función de su devengo.

c) Los ingresos por concesiones administrativas recoge los cánones generados por la explotación en este régimen del servicio de cafeterías, de reprografía y de dos residencias de estudiantes.

En el caso del canon por el servicio de reprografía en distintas facultades del campus de Vigo, la Universidad mantiene un importante saldo acreedor con la empresa que explota este servicio, que debería hacer efectivo a través de procedimiento recaudatorio oportuno. En otro caso estaría manteniendo ingresos devengados sin recaudar, sin causa justificada. A la fecha de estos trabajos de fiscalización la empresa concesionaria de este servicio adeuda cánones por un importe de 3.571.000 pesetas, de los que el 50% proceden de 1995.

d) Las residencias universitarias gestionadas en régimen de concesión administrativa son las calificadas por la Universidad como *propias*: la de Renfe en Vigo y a Celso Emilio Ferreiro en Orense. En ambos casos, esta gestión indirecta se otorgó por el sistema de concurso público.

En el ejercicio 1998, la Universidad ofertó plazas de otras tres residencias más, que califica como *concertadas*, y que responden a centros residenciales que suscriben un convenio de colaboración con la Universidad por lo que ofertan plazas a estudiantes universitarios aplicando la normativa de la Universidad respecto de la convocatoria de las mismas. Con estas tres residencias, Peregrina en Pontevedra, Ensenada en Vigo y Alcai en Allariz, tiene firmados los respectivos convenios. Sin embargo, no nos consta que la Universidad utilizara el procedimiento de concurso público para seleccionar los candidatos a suscribir estos convenios, a pesar de ser una exigencia impuesta tanto por la normativa de la contratación pública como por el artículo 36.1 de los estatutos de los colegios mayores y residencias de la Universidad de Vigo, aprobado por la Resolución rectoral del 18.07.96 (DOG 12.09.96).

Por otro lado, en relación con los objetivos establecidos en el plan de financiación 1990-96 para las universidades gallegas, es necesario señalar que frente a la inversión prevista en aquel para la construcción de nuevos centros residenciales, el de la Universidad de Vigo fue inexistente. Las plazas ofertadas en el curso 1998-99 ni siquiera alcanzaron el 1% de los alumnos matriculados en esta Universidad, cuando el plan de financiación situaba el nivel óptimo a conseguir en plazas en un 9% de aquellos alumnos.

Transferencias de capital.

8.7. Los derechos reconocidos en este capítulo, por importe de 2.657.219.000 pesetas, suponen un nivel de ejecución de un 112% sobre las previsiones definitivas. Su recaudación efectiva dentro del ejercicio fue de un 46%.

La procedencia de estos ingresos de capital por sectores es la siguiente (miles de pesetas):

	Importe
Admón. Estado	202.006
OO.AA. administrativos	32.218
Empresas públicas	9.643
Com. Autónomas	1.671.177
Corpor. Locales	329.446
Empresas privadas	9.577
Familias	4.300
Exterior	398.852
	2.657.219

8.7.1. Las transferencias de la Administración del Estado incluyen fundamentalmente las subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación y Cultura para proyectos de investigación dentro de los programas nacionales de I+D, contratación de personal vinculado a estos proyectos e infraestructura investigadora.

8.7.2. Dentro de las transferencias de la Comunidad Autónoma, distinguimos las destinadas a infraestructura docente, las destinadas a proyectos e infraestructura investigadora y las concedidas a través de contratos o convenios para trabajos técnicos asimilados a la investigación.

a) Entre las concedidas para la infraestructura docente destacan las destinadas a la construcción de los edificios de Ciencias de la Salud del campus de Pontevedra, del centro docente de Derecho Económico en el campus de Vigo, de las escuelas de Ingeniería Técnica Industrial y Empresariales en este mismo campus y del centro docente de Derecho y Empresariales en el campus de Orense, así como del edificio de la escuela de Fisioterapia en Pontevedra. Estas obras se financian con aportaciones de la Consellería de Educación, de las Diputaciones Provinciales respectivas y de la propia

Universidad a través de convenios suscritos entre estas instituciones.

El abono de estas subvenciones por la Consellería y las otras administraciones cofinanciadoras se realiza contra certificaciones de obra ejecutada que debe presentar la Universidad. No obstante, ésta contabiliza como derechos reconocidos el importe total de la financiación que el convenio destina a la anualidad de 1998, sin estar acreditada su ejecución mediante certificaciones de obra, tal y como exige el convenio y, por lo tanto, sin el reconocimiento de la obligación por el ente financiador. Así, en 1998 la Universidad tenía reconocidos ingresos no devengados en ese ejercicio, por no estar justificadas las inversiones, al menos por importe de 887.097.000 pesetas según resultó de la muestra analizada, que resumimos en el siguiente cuadro (miles de pesetas):

Convenio	Derechos reconocidos	Ejecución en 1998	Diferencia
F. Ciencias Sociales	420.000	113.342	306.658
F. Derecho Económico	202.000	0	202.000
F. Derecho Empresarial (Orense)	380.000	61.561	318.439
Edificio Fisioterapia	60.000	0	60.000
Total:			887.097

Los principios contables públicos*, que regulan las transferencias y subvenciones, señalan que el reconocimiento del derecho deberá realizarse cuando se produzca el incremento del activo, si bien, podrá efectuarse con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Está claro que en el momento de la contabilización ni se produjo un incremento del activo de la Universidad, porque las obras están sin ejecutar, ni se dictó el acto de reconocimiento de la obligación del concedente, porque la Universidad no acreditó ante el mismo la ejecución de obra. En consecuencia, la contabilización indebida de estos derechos incrementa el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y la cuenta de deudores del ejercicio en aquel importe.

También la cuenta de deudores de ejercicios cerrados y, por lo tanto, el remanente de tesorería de 1998 estarían incrementados en los importes contabilizados como derechos reconocidos sin

acreditar ejecución de obra correspondientes a la anualidad de 1997 de estos convenios.

b) Al amparo del artículo 11 de la LRU, la Universidad suscribe con entes públicos y empresas privadas convenios y contratos para la realización de trabajos técnicos. Como ejemplos, el firmado con Caixa Galicia para la elaboración del proyecto de informe de la coyuntura de la economía gallega y con la Diputación de Orense para el estudio de investigación sobre el desarrollo local de O Carballiño.

Desde el punto de vista del ingreso, su naturaleza de contrato y no de convenios subvencionadores distorsiona la calificación de los mismos como transferencias de capital. No se trata de tales transferencias, sino ingresos derivados de la prestación de servicios por la Universidad. Por lo tanto, a efectos de información contable no están correctamente clasificados.

Por otro lado, la Universidad no emite factura por la prestación de estos servicios, que son, como tales trabajos técnicos realizados por encargo de terceros, actividades profesionales o empresariales de la Universidad sujetas al IVA. La sujeción y no exención de estas operaciones obliga a la Universidad a repercutir a los destinatarios del servicio este impuesto al tipo de gravamen general.

Ejecución del presupuesto de gastos.

8.8. La liquidación del presupuesto de gastos aparece reflejada en el siguiente cuadro (miles de pesetas):

Cap.	Concepto	Crédito def.	Obligac. rec. netas	Pagos real. netos
I	Gastos de personal	7.347.751	6.979.546	6.979.546
II	Gastos corrientes	1.920.396	1.372.708	1.149.820
III	Gastos financieros	1.001	0	0
IV	Transferencias corrientes	444.080	203.230	191.471
VI	Inversiones reales	10.848.295	3.366.129	3.011.060
VIII	Var. Activos financieros	14.400	2.831	2.831
		20.575.923	11.924.444	11.334.728

* Documentos de principios contables públicos IGAE. Documento nº4.

Gastos de personal.

8.9. La gestión presupuestaria y la ejecución de los gastos en materia de personal se presenta de forma separada en el epígrafe concreto de este informe referido al personal al servicio de la Universidad.

Gastos corrientes en bienes y servicios.

8.10. Las obligaciones reconocidas en este capítulo según la liquidación presupuestaria, ascienden a 1.372.708.000 pesetas.

8.10.1. Dentro de este capítulo se incluyen los gastos de los cursos de postgrado, que se analizan en el epígrafe específico de este informe referido a los mismos.

8.10.2. El análisis de la ejecución del gasto presenta las siguientes peculiaridades:

a) La Universidad recoge dentro de este capítulo los gastos de formación del personal de administración y servicios y los gastos del personal contratado con cargo a una subvención de la Consellería de Familia. En ambos casos, por tratarse de gastos de personal, debían imputarse al capítulo I del presupuesto de gastos y no a este capítulo.

b) En 1998 la Universidad suscribió cuatro convenios de colaboración con personas físicas encargándoles el desarrollo de funciones de monitores de las actividades deportivas en las que posee equipos de competición.

Estos convenios, financiados con los créditos del concepto 229 "Extensión Universitaria", encubren una relación contractual de prestación de servicios, de aquellas personas a la Universidad, que de no considerarse como una relación laboral, será un contrato administrativo y, por lo tanto, su selección debió respetar los principios que rigen la contratación pública en esta materia. Por otro lado, el precio que abona la Universidad por estos servicios debería hacerse efectivo contra la correspondiente factura de los profesionales.

c) Con cargo a los créditos de este capítulo se abonaron, como conferencias del profesorado, horas de docencia en las materias lectivas de las distintas titulaciones universitarias. En todo caso, cuando sean impartidas por personal docente de la Universidad, el gasto debía registrarse en el capítulo de gastos de personal.

d) En los diferentes expedientes analizados constatamos la existencia de gastos devengados en el ejercicio 1997 que fueron contabilizados en el ejercicio 1998 por importe de 14.386.000 pesetas. Por otra parte, se registraron en el año 1999 gastos del ejercicio auditado por importe de 28.952.000 pesetas. En todos los casos existe validación del gasto en el ejercicio en que se imputan por parte del rector.

Transferencias corrientes.

8.11. Las obligaciones contraídas por este concepto ascendieron a un total de 203.230.392 pesetas, con el siguiente desglose (miles de pesetas):

Concepto	Importe
- Ayudas a instituciones sin fines de lucro	173.846
- Ayudas al exterior	29.384
Total:	203.230

8.11.1. En el primer grupo destacan por su cuantía las destinadas a becas de viaje, becas de estancias, ayudas al 3º ciclo, apoyo a la docencia práctica y a estudiantes para subvención al transporte.

8.11.2. Las ayudas al exterior se destinan a subvencionar la movilidad de los estudiantes asumiendo los gastos incurridos por aquellos en estancias en universidades extranjeras, dentro de los programas de cooperación existentes, como el Sócrates o el Erasmus.

8.11.3. En el examen realizado en este capítulo destacamos las siguientes conclusiones:

a) No aparece contabilizado como transferencia corriente, a pesar de ser un gasto de esta naturaleza, el importe de las matrículas gratuitas que la Universidad concede a los alumnos por razón de su parentesco con el personal de la propia Universidad.

b) Un porcentaje importante de estas ayudas se destinan a personal vinculado a la propia Universidad como profesores e investigadores para el fomento de su formación y capacidad investigadora. Tanto por los destinatarios como por su finalidad, entendemos que estos gastos deberían tener la consideración de ayudas sociales de la institución a su personal y, por lo tanto, deberían estar registradas en los capítulos I o II del presupuesto de gasto pero no en este capítulo IV.

c) La Universidad de Vigo no tiene un procedimiento regulado para el otorgamiento de estas subvenciones.

Inversiones reales.

8.12. La principal partida presupuestaria, "Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" tenía una dotación inicial de 3.505.128.500 pesetas y unas modificaciones de crédito, fundamentalmente incorporaciones de crédito del ejercicio anterior, por importe de 5.499.941.336 pesetas. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 2.630.621.956 pesetas. Estos datos ponen de manifiesto el bajo grado de ejecución presupuestaria, ya que las obligaciones reconocidas no llegan a alcanzar el 30% de los créditos definitivos. El grado de cumplimiento, que relaciona los pagos líquidos con las obligaciones reconocidas, alcanza el 93%.

La gestión presupuestaria y ejecución de los gastos en esta materia se presenta de forma separada en el epígrafe concreto de este informe referido a la contratación administrativa.

IX. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y TESORERÍA.

Acreeedores y deudores no presupuestarios.

9.1. A 31 de diciembre de 1998 el estado de las operaciones no presupuestarias era el siguiente:

a) Deudores no presupuestarios (miles de pesetas):

CONCEPTO	SALDO 31.12.98
Pagos indebidos/excesivos	2.509
Anticipos a justificar	128.700
Seg. social deudora	3.097
Liquidación IVA	5.789
Anticipos y préstamos	20.610
Pagos subv. exterior	69
IVA soportado	635
IVA intracomunitario	(1.766)
Total:	159.644

b) Acreeedores no presupuestarios (miles de pesetas):

CONCEPTO	SALDO 31.12.98
Retención por IRPF	334.937
Derechos pasivos	14.713
Muface	6.376
Cuotas Seguridad Social	116.785
Fianzas y depósitos recibidos	4.214
Fondo CEE	9.143
IVA repercutido	9.863
Otros	1.132
	497.163

9.2. El saldo de deudores no presupuestarios corresponde a pagos efectuados por la Universidad sin imputar inicialmente al presupuesto.

Entre los más significativos, destaca el de los anticipos a justificar, por importe de 128.700.000 pesetas, que agrupa los saldos de las 25 cuentas autorizadas correspondientes a los distintos centros de gasto y servicios centrales. Estos abonan con cargo a estas cuentas los gastos menores autorizados, enviando con posterioridad la documentación contable y las facturas justificativas precisas al servicio de contabilidad para su aplicación al presupuesto y la posterior reposición por la misma cuantía.

El libramiento inicial total de estas provisiones de fondos no presupuestarios ascendía a 127.000.000 de pesetas, repartido en las unidades de gasto en función de su presupuesto (7% de presupuesto inicial). En el trabajo realizado destacamos:

a) Este saldo incluye, además de la deuda pendiente de justificar, la cuantía de los fondos líquidos en poder de los diferentes centros de gasto, que deben tener la consideración de tesorería y no de deudores.

b) Nos consta la existencia de gastos del ejercicio 1998 que se abonan por el sistema de anticipos y que no se imputan a dicho ejercicio sino al ejercicio siguiente.

c) No existe un marco normativo que regule el procedimiento y control del sistema de anticipos con justificación posterior, salvo el tratamiento parcial que se realiza en las normas generales de la ejecución.

d) No nos consta la existencia de libros o registros auxiliares de estas cuentas para controlar los fondos recibidos y su aplicación a los gastos. En consecuencia, no es posible determinar el efectivo disponible en las cajas delegadas que no estuviera afecto a gastos a 31.12.98.

Por otro lado, el saldo de la cuenta de anticipos y préstamos al personal es en buena parte ficticio por la irrecuperabilidad de las cantidades pendientes de reintegro por estos conceptos. En el apartado de este informe correspondiente a los gastos de personal se detallan los argumentos que justifican esta conclusión.

9.3. Entre los saldos más importantes de la cuenta de acreedores no presupuestarios están los relativos a la retención por IRPF, con un importe de 334.937.000 pesetas, correspondiente al cuarto trimestre de 1998 de los trabajadores de la Universidad, y el saldo existente a favor de la Seguridad Social, por importe de 116.785.000 pesetas, que corresponde a la cuota obrera del mes de diciembre.

Tesorería.

9.4. La tesorería de la Universidad de Vigo presenta a 31.12.98 un saldo positivo de 9.552.055.000 pesetas. Su detalle, integrado por los

saldos de las cuentas operativas y restringidas, se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA	SALDO CONTABLE
Banco Pastor "Otros ingresos" c/c	6.860.517.582
Caixavigo "Otros ingresos" c/c	8.989.979
Caixavigo "Tasas" c/c	602.888.696
Caixa Galicia "Otros ingresos" c/c	1.339.281.904
Banco Pastor "Tasas" c/c	248.738.121
Caixa Galicia "Tasas" c/c	393.658.751
Banco Pastor "Cuenta ECUs"	9.143.823
Caixa Galicia "Cuenta ECUs" c/c	25.782.760
Caixa Galicia "Fianzas" c/c	4.219.376
Caixa Ourense c/c	348.414
Banco Pastor "Infraestructuras" c/c	43.724.114
Caixa Galicia "Sócrates" c/c	5.478.927
Caixa Pontevedra c/c	9.282.705
Total:	9.552.055.152

9.5. Las conclusiones más importantes que se extraen del análisis de este área son las siguientes:

a) La Universidad de Vigo presenta un elevado saldo de tesorería, que se mantiene a lo largo del ejercicio 1998, y que pone de manifiesto la existencia de recursos inactivos u ociosos. No se dispone de un plan que permita realizar una gestión eficaz de esta tesorería, manteniéndose unos saldos medios elevados en las cuentas operativas y al mismo tiempo deudas pendientes de abono que están devengando intereses, como ocurre con las certificaciones de obra ejecutadas y no abonadas.

b) La Universidad mantiene un número de cuentas corrientes bancarias que se estima excesivo e innecesario a la vista de sus movimientos en este ejercicio. De hecho, hay cuentas que no tuvieron otro movimiento distinto del abono de intereses. Por otra parte, el objeto o destino de alguna de ellas coinciden entre si.

c) No se dispone de una normativa reguladora de la gestión de la tesorería, ni de un manual de procedimientos que sirva de marco de funcionamiento de la actividad de este área. Tampoco existe la preceptiva segregación de funciones entre el área de tesorería y la de contabilidad, ya que el mismo jefe de servicio tutela las dos funciones.

d) ⁵En la conciliación de los saldos de las cuentas de tesorería con los certificados bancarios expedidos a 31.12.98 constatamos que la cuenta de Caixavigo “otros ingresos c/c” registra 15.859.738 pesetas menos de lo que aparece en la cuenta bancaria, según la certificación expedida por la entidad financiera. Esta diferencia se debe, según la Universidad, a gastos de los centros desconcentrados pendientes de reposición a finales del ejercicio, y que será realizada en 1999. Esta circunstancia pone de manifiesto la existencia de gastos del ejercicio 1998 que no fueron imputados al presupuesto de ese año.

Remanente de tesorería.

9.6. Esta magnitud indica el excedente de liquidez total de la entidad, y permite, previa aprobación de las modificaciones presupuestarias necesarias, financiar gastos de ejercicios posteriores en la parte que sea de libre disposición.

Según la liquidación del presupuesto de 1998, el remanente de tesorería asciende a 11.385.207.837 pesetas, con el siguiente desglose:

Derechos pendientes de cobro	2.927.789.511
Fondos líquidos	9.552.055.152
Obligaciones pendientes de pago	(1.094.636.826)

Total:	11.385.207.837

Además, la Universidad distingue dentro de ese importe entre remanente afectado y no afectado:

Remanente afectado	10.688.405.716
Remanente no afectado	696.802.121

Total:	11.385.207.837

9.7. Los activos monetarios están integrados por los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro presupuestarios y los extrapresupuestarios; dentro de los presupuestarios, distinguimos los del ejercicio corriente y los de ejercicios cerrados. El examen realizado sobre estos activos permite realizar las siguientes consideraciones:

a) En la parte de este informe relativo a las transferencias de capital ya se puso de manifiesto que la Universidad de Vigo tenía registrados incorrectamente derechos pendientes de cobro, por no existir acto previo de reconocimiento de la obligación por las administraciones concedentes, por importe de 887.097.000 pesetas.

En consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y el remanente total de tesorería estarían sobrevalorados en ese importe aunque no afecte a la parte considerada de libre disposición.

b) La cuenta de deudores de ejercicios cerrados a 31.12.98 incluía saldos pendientes de cobro por importe de 58.491.038 pesetas de subvención de la Consellería de Educación para obras de reparación y mejora (RAM), y de 3.100.000 pesetas de otras subvenciones, que fueron anulados por incobrables con posterioridad. La fecha de contraído de estos derechos era de diciembre de 1995. De haberse realizado la oportuna provisión en el ejercicio 1998, a la vista de su antigüedad, el remanente de tesorería total y el resultado económico patrimonial se habría minorado en aquellos importes.

c) También se deberían minorar ambas magnitudes con los derechos de cobro registrados incorrectamente en el ejercicio 1997 que figuran en esta cuenta de deudores, por corresponder a subvenciones para obras no ejecutadas.

9.8. En lo que respecta a los pasivos monetarios u obligaciones pendientes de pago, del trabajo realizado se extraen las siguientes conclusiones:

a) La Universidad de Vigo incluyó en la liquidación del presupuesto de gastos de 1998 inversiones por importe de 368.683.000 pesetas que debían imputarse al ejercicio anterior. Por el contrario, no registró en el ejercicio 1998 gastos de inversiones por importe de 259.710.000 pesetas, correspondientes a obras ejecutadas durante el mismo.

Por lo tanto, el remanente de tesorería está sobrevalorado en este último importe. Por otra parte, en la contabilidad patrimonial los epígrafes de inmovilizaciones materiales y acreedores están infravalorados en el mismo importe.

⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

b) No aparecen provisionadas las deudas por intereses devengados como consecuencia de la tardanza en el abono de las certificaciones de obra.

X. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

10.1. De acuerdo con lo establecido en el plan general de contabilidad pública, la Universidad de Vigo presenta un balance de situación a 31 de diciembre de 1998, así como una cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las conclusiones más importantes alcanzadas en el análisis de cada masa patrimonial se exponen a continuación.

Inmovilizado material.

10.2. La Universidad de Vigo presenta un saldo en la cuenta de inmovilizado material de 16.855.653.000 pesetas, que reducido con la amortización acumulada de 3.850.878.000 pesetas muestra un valor neto de 13.004.775.000 pesetas.

Este importe incluye el valor de los bienes cedidos a la Universidad de Vigo con ocasión de la segregación de la Universidad de Santiago y el de las sucesivas obligaciones reconocidas en el capítulo VI de gastos de cada ejercicio.

La amortización del ejercicio se calcula sobre los saldos que presentan las distintas cuentas de los bienes registrados en el capítulo VI aplicando el porcentaje que corresponda según su naturaleza.

10.3. La Universidad carece de un inventario de bienes inmuebles valorado y descriptivo de los distintos elementos que lo integran. Tampoco existía a 31.12.98 un inventario de bienes muebles, si bien estaba contratada su realización. La ausencia de estos inventarios conlleva un deficiente control interno respecto de la salvaguarda de los activos de la Universidad e impide pronunciarse sobre la razonabilidad de los saldos de estas cuentas.

Esta carencia ya fue señalada por el informe de este Consello de Contas relativo al ejercicio 1991, que también incidió en la inexistencia de una póliza de seguros que cubriera los riesgos inherentes a sus instalaciones propias o cedidas. Si bien esta última omisión fue subsanada con la contratación del correspondiente seguro, el inventario aún está pendiente de elaborar, salvo los de bienes muebles que se encuentra en fase de elaboración.

10.4. Aunque esta limitación impide pronunciarse sobre la razonabilidad del saldo de estas cuentas, de los trabajos realizados resultan las siguientes precisiones:

a) La cuenta de inmovilizado material no recoge el valor de los edificios financiados directamente por la Consellería de Educación y que son utilizados por la Universidad de Vigo. La ausencia de cesión formal por parte de la Administración Autonómica de aquellos bienes con la especificación de su valor se argumenta como motivo de no haberlos incorporado al balance y, en consecuencia, de no tener dotado, respecto de los mismos, la consiguiente amortización. Otro tanto sucede con el edificio de la propia sede del rectorado, cedido por el Ayuntamiento de Vigo. Tampoco la cuenta de patrimonio que figura en el pasivo distingue el propio del recibido en cesión o adscripción, con el valor que posea cada uno, incumpléndose así lo establecido en el plan general de contabilidad pública.

b) En la muestra de expedientes analizados se comprobó que se contabiliza como inmovilizado material todo el gasto realizado en concepto de prestación de servicios de los contratos de investigación que gestiona la oficina I+D: gastos de personal, de becarios, colaboradores y dietas.

Estos gastos, que podrían tener la consideración de inmovilizado inmaterial en la medida en que pudieran activarse como gastos de I+D, aspecto que por otro lado no se deduce de los supuestos concretos analizados, nunca sin embargo se pueden activar como inmovilizado material.

Por otro lado, el gasto en material fungible que se contabiliza como inmovilizado inmaterial,

por tratarse de adquisiciones vinculadas a un contrato de investigación, debía considerarse exclusivamente como inmovilizado material.

c) En ausencia de inventarios, así como de otros sistemas auxiliares para el registro y control de los elementos del inmovilizado, el cálculo de las amortizaciones se realiza sobre los saldos existentes al final del ejercicio, independiente de la vida útil de los bienes. Esto provoca que se practique sobre elementos que pueden estar totalmente amortizados, que se aplique sobre la totalidad del ejercicio independientemente de la fecha de incorporación de los elementos al activo y también que se practiquen sobre las obras en curso en la medida que se integran en el inmovilizado aunque no sean susceptibles de amortización por cuanto no fueron entregadas al uso público.

Inmovilizado inmaterial.

10.5. La cuenta de inmovilizado inmaterial presenta un saldo a 31.12.98 de 1.845.570.000 pesetas, del que corresponden a gastos de investigación y desarrollo 1.806.653.000 pesetas y a aplicaciones informáticas 38.917.000 pesetas. El saldo neto después de las amortizaciones se reduce a 6.728.900 pesetas.

Sistemáticamente, la Universidad amortiza el 100% de los gastos incurridos en proyectos calificados de I+D, fundamentalmente por la dudosa generación de recursos futuros susceptibles de explotación económica. Esta circunstancia pone de manifiesto la improcedencia de imputarlos al presupuesto como gastos de inversión y la distorsión de la información presupuestaria en el caso de hacerlo así.

Inmovilizado financiero.

10.6. La cuenta del inmovilizado financiero registra un saldo de 2.750.000 pesetas, que corresponde a la participación que posee la Universidad de Vigo en el Club Financiero de Vigo, constituida por una acción.

10.7. Como hecho posterior al cierre del ejercicio fiscalizado, que sin duda incidirá en la gestión de las actividades de la Universidad, está la creación por la misma de la Sociedad Anónima Ciudad Universitaria de Vigo, que tendrá el correspondiente registro en esta cuenta de inmovilizado en el ejercicio 1999.

La creación de esta empresa se aprobó en la Junta de Gobierno del 24.6.99, y tiene como objeto la gestión de las inversiones que se realicen en los campus de esta Universidad.

Esta iniciativa muestra la tendencia detectada en las universidades gallegas de acudir a entidades instrumentales para la gestión de servicios tradicionalmente reservados a los órganos administrativos de la Universidad, y que en el caso de Vigo ya se iniciara en el ejercicio 1996 con la constitución de una Fundación para el fomento, impulso y difusión de toda clase de actividades relacionadas con el estudio e investigación de las humanidades, artes, ciencia y tecnología.

Si bien el Consello de Contas no entró en la fiscalización de estos entes porque ni la Fundación presentaba actividad en el ejercicio auditado ni la sociedad estaba constituida en este año, es necesario recordar que las cuentas de ambas entidades están sometidas al control de este Consello de Contas y, en cumplimiento de esta obligación, deben ser remitidas anualmente antes del 31 de julio a este órgano fiscalizador. Hasta el momento esta remisión no se llevó a cabo.

Deudores.

10.8. Esta cuenta, que presenta un saldo de 2.927.789.000 pesetas, distingue entre los deudores presupuestarios y los extrapresupuestarios.

Estos últimos, que no tienen su origen en el presupuesto de ingresos, registran un importe de 159.644.108 pesetas, entre los que destacan los anticipos de caja fija, por 128.700.000 pesetas, y los referidos a otros anticipos y préstamos al personal por 20.610.352 pesetas. Ambos fueron analizados en el epígrafe dedicado a las operaciones extrapresupuestarias.

10.9. Los deudores presupuestarios se presentan desglosados, según los años de origen, en deudores de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados. El importe total es de 2.768.145.000 pesetas.

La Universidad contabiliza como derechos reconocidos los importes de las anualidades de los convenios que firma con la Consellería de Educación para la construcción de infraestructura, no limitándose a reconocer únicamente los correspondientes a inversiones efectivamente realizados tal y como especifican los convenios firmados. En este sentido, el epígrafe de deudores estaría sobrevalorado en 887.097.000 pesetas.

Existen saldos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores a 1998 por importe de 61.591.000 pesetas que no estaban provisionados a 31.12.98 y que fueron cancelados en 1999. En consecuencia, tanto el resultado económico-patrimonial como la cuenta de deudores estaban sobrevalorados en ese importe.

Acreeedores.

10.10. Esta cuenta, que distingue entre acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios, presenta a 31.12.98 un saldo total de 1.094.636.826 pesetas.

De los resultados de la circularización efectuada nos consta que existen discrepancias en los saldos de las deudas a 31.12.98 entre la Universidad y la mayoría de los acreedores consultados. La justificación se encuentra en la existencia de facturas pendientes de reconocer como obligaciones, que se contabilizan en el ejercicio siguiente.

En el ejercicio 1999 fueron aprobados expedientes de validación de gastos por importe de 28.000.000 de pesetas que correspondían a obligaciones contraídas en el ejercicio auditado.

De los expedientes de obras analizados constatamos que la Universidad contabilizó en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1998 gastos de inversión por importe de 368.683.000 pesetas correspondientes a obligaciones que tenía sin reconocer en el ejercicio 1997. Por otra parte,

no imputó al ejercicio fiscalizado gastos de esta naturaleza por importe de 259.710.000 pesetas por no tenerlas reconocidas presupuestariamente.

Por lo tanto, la cuenta de acreedores del ejercicio está infravalorada en este último importe, así como en el referido al de los expedientes de validación mencionados.

Provisión para riesgos.

10.11. En el balance de situación no aparece provisión alguna para hacer frente a las deudas que la Universidad mantiene con los contratistas por los intereses de las certificaciones de obra que abona con retraso. Tampoco incorpora ninguna provisión para atender posibles responsabilidades de los litigios que mantiene en materia de personal.

Situación patrimonial.

10.12. La ausencia de inventarios conlleva la imposibilidad de verificar los saldos de las cuentas del inmovilizado y de las amortizaciones practicadas y, por lo tanto, el grado de fiabilidad con que estas cuentas reflejan la imagen fiel de la Universidad a 31.12.98.

Pero además, esta carencia, junto a la ausencia de otros indicadores de la gestión, impide constatar que el patrimonio de la Universidad sea suficiente y adecuado para el cumplimiento de los fines de la docencia e investigación que tiene encomendados y, en consecuencia, pronunciarse sobre la racionalidad de las inversiones que acomete.

10.13. Todas las universidades públicas están estandarizando un conjunto de indicadores relativos a los edificios e instalaciones, aulas informáticas, bibliotecas y fondos bibliográficos, colegios mayores y residencias universitarias, que permiten un mayor conocimiento de la situación patrimonial y, en consecuencia, la verificación de su suficiencia para el cumplimiento de aquellos fines antes aludidos.

En el caso de las universidades gallegas, la ausencia de inventarios y otros registros

descriptivos de las características de los inmuebles e instalaciones impide realizar un análisis comparativo con otras universidades. No obstante, aunque no esté aprobado ni publicado, la Universidad de Vigo elaboró en 1999 un estudio sobre las características y superficies de sus edificios destinados a la docencia que pone de manifiesto un avance en la posibilidad de esta evaluación patrimonial.

Situación financiera.

10.14. La Universidad de Vigo presenta un remanente de tesorería de 11.385.207.837 pesetas, de los que 9.552.055.152 pesetas son fondos líquidos. Este grado de liquidez, junto con la ausencia de endeudamiento, y por lo tanto de gastos financieros, son los parámetros que definen su situación financiera.

10.15. Esta situación, que muestra una importante capacidad financiera disponible para atender exigencias inmediatas de obligaciones pendientes de abono, no puede considerarse, sin embargo, representativa de recursos libres para la realización de nuevos gastos en ejercicios futuros. La propia Universidad estima que del remanente total sólo 696.802.121 pesetas son de libre disposición y, por el contrario, el remanente afectado a gastos con financiación específica se eleva a 10.688.405.716 pesetas, si bien estas magnitudes deben ser corregidas a la baja en la forma expuesta en el epígrafe destinado a este remanente de tesorería. La existencia de estos recursos finalistas en esta cuantía tan elevada, que afecta en la mayor parte a operaciones de capital, pone de manifiesto importantes desviaciones positivas de financiación como consecuencia de haberse producido un exceso de derechos liquidados y recaudados sin que respecto de los mismos se alcanzase de forma simultánea la realización del gasto que financiaban. Las sucesivas incorporaciones de crédito del mismo remanente específico a distintos ejercicios presupuestarios es una prueba de esta situación, que muestra la falta de capacidad de gestión de la Universidad.

No obstante, la Universidad de Vigo tampoco atiende con estos fondos las necesidades

inmediatas de hacer frente a las obligaciones de abono de las certificaciones de obra, que están devengando, de oficio, intereses de demora.

Además, las elevadas tasas de ahorro (27% neste ejercicio) implican que se produce un trasvase de los fondos recibidos de la Xunta de Galicia en calidad de subvención global para gastos corrientes de cara a la financiación de inversiones, mientras que las dotaciones de profesorado continúan presentando con carácter general ratios alumnos/profesor muy elevados en relación con las restantes universidades públicas.

Resultado presupuestario y resultado económico-patrimonial.

Resultado presupuestario.

10.16. La diferencia entre las obligaciones y los derechos reconocidos muestra un superávit en la cuenta de la liquidación del presupuesto de 2.418.006.000 pesetas. No obstante, si consideramos, de acuerdo con lo señalado en el punto de transferencias de capital, que los derechos reconocidos están sobrevalorados en 887.097.000 pesetas, este resultado presupuestario debería ser minorado al menos en esa cuantía.

Destacamos que, como la Universidad no presenta pasivos financieros, el resultado presupuestario coincide con el saldo presupuestario.

Resultado económico-patrimonial.

10.17. El resultado económico-patrimonial del ejercicio 1998 que presenta la Universidad muestra un ahorro de 4.329.379.406 pesetas.

La memoria de las cuentas no presenta una conciliación entre el resultado presupuestario y el económico-patrimonial. No obstante, puesto que el propio sistema contable (SIC) realiza un traslado automático de los apuntes contables del subsistema presupuestario a las correlativas partidas del patrimonial, buena parte de las incidencias señaladas para el primero son de aplicación para la corrección de este resultado. En especial,

destacamos la señalada en el punto anterior respecto de la sobrevaloración de los derechos reconocidos.

Por otro lado, otras consideraciones, ajenas a la ejecución presupuestaria, que deben hacerse a la fiabilidad de este resultado económico-patrimonial, son las siguientes:

a) En los gastos no aparecen las dotaciones para la provisión de riesgos y gastos que fueron señaladas en este informe.

b) Las causas que impiden pronunciar sobre el saldo de la cuenta de amortización, ya expuestas en este informe, imposibilitan también hacerlo sobre la dotación a la amortización que figura como gasto del ejercicio en esta cuenta.

c) La Universidad no periodifica en este subsistema patrimonial los ingresos por matrícula, imputando su totalidad al ejercicio en el que se liquidan, de igual modo que en la contabilidad presupuestaria.

En consecuencia, si bien se puede afirmar que existe una situación de ahorro, no podemos obtener una seguridad razonable de que esta cuenta exprese fielmente el resultado de la gestión del ejercicio 1998.

XI. CONCLUSIONES.

En relación a la rendición de las cuentas.

1. Las cuentas del ejercicio 1998 rendidas a este Consello se presentan aprobadas por la Junta de Gobierno, pero sin la preceptiva aprobación por el Consejo Social de la Universidad. Si bien la información remitida se adapta con carácter general a la exigida por la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, existen parcelas en las que se presenta de forma incompleta, como las referidas a la liquidación por programas o el grado de ejecución de los proyectos de inversión.

En relación con el control interno y el sistema de información.

2. El control interno de la Universidad de Vigo presenta importantes debilidades. La ausencia de medios y el encuadramiento de la unidad administrativa que lo ejerce dentro de la línea jerárquica de la Institución son insuficiencias que restan eficacia a su ejercicio.

3. Los sistemas de información no están diseñados para suministrar información con respecto a indicadores de actividad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

En relación con el Consejo Social.

4. No consta que el Consejo Social ejercite en el ejercicio fiscalizado todas las funciones que tienen asignadas, ni cuenta con los medios personales suficientes para desarrollarlas. Tampoco se dota económicamente a través de un presupuesto separado del general de la Universidad como garantía de su independencia.

En relación con el plan de financiación.

5. El plan de financiación 1990-1996 de las universidades gallegas, aprobado por unanimidad en el Parlamento de Galicia, permitió que éstas dispusiesen de una financiación por alumno para gastos de funcionamiento semejante al de las restantes universidades públicas españolas. En el aspecto de dotación de infraestructura educativa, las universidades de reciente creación siguen con carácter general presentando déficits en algunas titulaciones, más acusados en la Universidad de Vigo, pero debido a la ausencia de indicadores adecuados, no podemos precisar la cuantía de estos déficits.

En relación con la gestión de personal.

6. La Universidad de Vigo, en el ejercicio 1998, presenta un cuadro de profesorado en el que destaca

el número de contratados e interinos frente al número de personal docente de carrera. Este último sólo representa el 46% del total del profesorado. Los asociados y visitantes superan el límite del 20% establecido por la Ley de reforma universitaria. La relación alumnos/profesor, situada en la Universidad de Vigo en 22,8 está lejos del índice aconsejado por el Consejo de Universidades (15 alumnos/profesor) y de la media de las restantes universidades públicas situado en 18,97.

7. La Universidad no posee una relación de puestos de trabajo para el profesorado ni dispone de un servicio de inspección docente, a pesar de resultar preceptivos, ambos instrumentos, según las normas estatutarias. La existencia de un número importante de cargos académicos conlleva una reducción de la carga docente para el personal que los ocupa y un gasto adicional para la Universidad en la medida en que, además de retribuir estos cargos, debe asumir la contratación de nuevo personal para suplir aquellas reducciones.

8. La concentración de actividades de algún profesorado en diferentes contratos de investigación, supone una importante dedicación horaria que podría repercutir en su actividad docente.

9. La selección del personal contratado como asociado no se realiza con especialistas de reconocida competencia que desarrollen su actividad fuera de la universidad, tal y como establece el artículo 33.3 de la LRU. La figura del profesor propio, que se encuadra dentro de la categoría de asociado prevista en la normativa estatal, no se ajusta a los requisitos que aquella establece para ese personal contratado.

10. La Universidad tiene establecidos complementos y equiparaciones retributivas fuera de los contemplados por el Real Decreto 1086/1989, lo que podría suponer una vulneración del régimen retributivo uniforme que el artículo 46 de la LRU establece para todas las universidades. Destacamos el aprobado por el Consejo Social, en su reunión de 13 de noviembre de 1996, para homologar las retribuciones de los profesores propios de 1ª y 2ª etapa hasta el 80 y 90% de las retribuciones de los profesores titulares; así como lo acordado por la Junta de Gobierno en la reunión del

22 de septiembre de 1992 para los profesores de tipo T3P4.

11. La promoción profesional se realiza mediante un sistema de transformación de plazas que acaba convirtiendo a los profesores propios y asociados en profesores titulares interinos. Posteriormente, el sistema de selección de los profesores titulares por concurso público asegura el acceso a estas plazas de aquellos interinos que las ocupan. La promoción de estos profesionales no está acompañada de programas de formación específicos que atiendan a los distintos aspectos científicos, humanos y pedagógicos que aquella requiere.

12. La distribución real del personal entre funcionarios y laborales no se ajusta a la establecida y aprobada en las relaciones de puestos, al proveerse con personal laboral temporal puestos que la propia RPT reserva para funcionarios públicos. Por otro lado, el número de efectivos que aparece en las nóminas está por encima de las previsiones de aquella relación. En consecuencia, se pone de manifiesto una desviación importante entre la ordenación formal del personal mediante la RPT y las necesidades de los servicios de la Institución.

13. Al margen de los contratos suscritos para los trabajos de investigación, la Universidad de Vigo presenta un índice muy elevado de contratos temporales dentro de los puestos de la plantilla de administración y servicios. Constatamos la existencia de contratos de interinidad y de obra o servicio determinado en el que la prestación de servicios se mantiene por tiempo superior a cuatro años sin que las plazas ocupadas sean dotadas por los procesos selectivos reglamentarios. Para el PAS funcionario la Universidad no realiza ofertas de empleo, tal y como prevé el artículo 187 y siguientes de sus estatutos, ni los concursos de méritos anuales del personal funcionario que establece la misma norma para la provisión definitiva y reglamentaria de las plazas.

14. No existe un procedimiento regulado que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad en las contrataciones de personal temporal para los proyectos y contratos de investigación, ni tampoco para otros tipos de colaboración de personal externo, que se vincula a los mismos al margen de las normas de contratación pública de servicios.

15. En el caso de proyectos de investigación gestionados por la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA), el personal investigador percibe retribuciones directamente de FEUGA, sin que al servicio de personal de la Universidad le consten los perceptores ni las cuantías percibidas por los mismos. Esta circunstancia supone una ausencia de control que impide que la Universidad contemple estas retribuciones a los efectos de verificar los límites de percepciones que establece el Real Decreto 1930/1984 para el personal investigador.

En relación con la contratación administrativa.

16. La programación plurianual de necesidades de infraestructuras elaborada por la Universidad no fue aprobada por el Consejo Social. Tampoco dispone en el ejercicio fiscalizado de personal técnico propio para las labores de elaboración y supervisión de proyectos de obras, dirección y recepción de las mismas. No consta que se repercuta al contratista el importe de las direcciones de obra.

17. En los expedientes de los contratos de obras seleccionados no se justifica la utilización del concurso como forma de adjudicación. En los contratos con nº de expediente 400/98, 401/97 y 402/97, los pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizan como criterios de adjudicación factores que sirvieron de base para justificar la capacidad técnica de los contratistas en la fase de selección.

18. Todas las obras examinadas finalizan con posterioridad al plazo establecido en el contrato, sin que conste que la Universidad imponga las penalizaciones pertinentes a los contratistas ante los incumplimientos en los plazos de ejecución. Transcurre un período de tiempo excesivo entre la fecha de expedición de la certificación y el reconocimiento de la obligación por la Universidad. En las obras con números de expediente 401/97 y 402/97 existe una contradicción entre dos cláusulas del contrato, ya que se fijan plazos de ejecución sin que se disponga de crédito para realizarlas en esos períodos.

19. Los proyectos modificados del expediente 402/97 se deben más a imprevisiones del proyecto

originario que a necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas. Como consecuencia de los modificados, el precio del proyecto inicial se incrementa en un 32,5%. Las decisiones técnicas y económicas desvirtúan las condiciones en las que se presentó el proyecto inicial a licitación y, consiguientemente, los principios de igualdad y concurrencia en la misma. La baja alcanzada en la licitación de este mismo contrato fue de un 28%.

20. Los contratos de suministro con números de expediente 1/98, 10/98 y 30/98 se adjudican por el procedimiento negociado sin publicidad por la exclusividad de la empresa adjudicataria en la distribución del producto, sin que se recabe informe de una entidad autorizada que lo acredite.

21. En los suministros de los expedientes 8/98 y lote 3 del 4/98 no se realiza la entrega en el plazo señalado. Al figurar el plazo de entrega entre los criterios de adjudicación, su incumplimiento desvirtúa los criterios en base a los que se resuelve el concurso. No consta que la Universidad imponga penalizaciones por estos incumplimientos, en los supuestos de causa imputable al contratista. Entre la fecha de entrega de los bienes suministrados y la fecha de recepción transcurre un período de tiempo excesivamente dilatado, sin que se justifique debidamente la tardanza.

22. ⁶ Advertimos fraccionamiento injustificado del objeto contractual en el contrato de asistencia técnica para la realización de un libro. En el contrato para la realización del inventario de bienes muebles de la Universidad se produce una tardanza excesiva en la ejecución, sin que conste la exigencia de responsabilidades.

23. No nos consta que la Universidad utilizara el procedimiento de concurso público para la selección de los candidatos que suscribieron los convenios para la gestión de las residencias concertadas, a pesar de ser una exigencia impuesta tanto por la normativa de la contratación pública como por el artículo 36.1 de los estatutos de los colegios mayores y residencias de la Universidad de Vigo.

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Respecto de la enseñanza de postgrado.

24. No constan los informes preceptivos de los que debería disponer la Junta de Gobierno para autorizar la realización de los cursos. La realización y control de los mismos se hace por el director del curso sin que se supervise por ninguna otra instancia.

25. No consta que los precios públicos de los cursos fuesen aprobados por el Consejo Social. No figura informe del servicio de control interno sobre los gastos. Los pagos a los profesores de la Universidad se incluyen en el capítulo II del presupuesto de gastos. En la documentación aportada no figura una adecuada previsión presupuestaria de gastos del profesorado, ni una memoria económica en la que se refleje el cumplimiento del presupuesto y su situación económica. Se detectaron gastos que no están suficientemente justificados ni debidamente contabilizados, además de impropiedades autorizaciones de pago de retribuciones.

Respecto de los proyectos y contratos de investigación.

26. No consta la existencia de una planificación de los trabajos de investigación que permita afirmar que existen unos objetivos concretos para un determinado período y la previsión de unos recursos destinados a su consecución, y que sirva de incentivo a la eficacia y a la eficiencia en su desarrollo. La falta de planificación se traduce en la ausencia de estudios de necesidades en la adquisición de elementos materiales que pudieran servir para el aprovechamiento común en distintos proyectos, con la consiguiente posibilidad de infrautilización de estos elementos.

27. Existen investigadores que concentran un gran número de contratos consistentes en típicos trabajos técnicos que también presta el sector privado como servicios profesionales sin relación alguna con la investigación. La legitimidad y autoridad que aporta la institución universitaria facilita el acceso a estos contratos y permite obtener importantes resultados lucrativos por los investigadores sin sujetarse a la normativa de incompatibilidades. En algún caso, se pone de manifiesto una vinculación permanente del

profesional con la empresa, que es impropia de estos contratos de investigación y que está prohibida por su normativa reguladora.

28. Un importante número de contratos son encargados y financiados por la Administración Pública o empresas vinculadas a la misma. En este caso, para aquellas administraciones se trata de contratos administrativos que se adjudican directamente a la Universidad sin que ésta actúe en un régimen de libre competencia.

29. Los centros de la Universidad que gestionan los trabajos de investigación, con funciones poco diferenciadas y solapadas, no realizan una evaluación de los resultados de los trabajos realizados en los términos señalados por la normativa reguladora de estos contratos.

30. Destaca la demora de la ejecución del gasto de estos contratos respecto del período de ejecución previsto para la realización de la prestación contractual y la ausencia de su liquidación. Esta circunstancia obliga a realizar de forma reiterada incorporaciones de crédito en las sucesivas anualidades e impide desafectar los no precisos para su realización, que sería remanente de libre disposición. Esta ausencia de liquidación también imposibilita el control de estos remanentes, por cuanto quedan a disposición de los centros gestores de los contratos, que podrían destinarlos a gastos sin vinculación alguna con el proyecto del que derivan.

31. El personal investigador de la propia Universidad percibe sus retribuciones a través de una autorización de gasto firmada habitualmente por el investigador principal, como director del centro de gasto. Esto implica que también autorice sus propias retribuciones. En este caso se pone de manifiesto la ausencia de una adecuada segregación de funciones en el procedimiento de ejecución del gasto y de materialización del pago.

32. No existe ningún instrumento jurídico, convenio o contrato, que regule las relaciones entre FEUGA y la Universidad delimitando los cometidos de la intervención de la Fundación y la tutela y control que debe ejercer la Universidad. El servicio de caja que presta Feuga rompe el principio de unidad presupuestaria en esta materia. Los ingresos y

gastos de los contratos gestionados por la Fundación son ingresos y gastos propios de la Universidad, que debían figurar y no figuran en sus presupuestos. No existe por parte de la Universidad ningún tipo de control sobre la ejecución del proyecto ni sobre la materialización.

En relación con la ejecución y liquidación presupuestaria.

33. La aprobación de los presupuestos a mediados del ejercicio 1998 desvirtúa la utilidad de este documento como instrumento de planificación de la gestión económico-financiera de la Universidad. Tampoco presenta la programación plurianual establecida por la LRU aprobada por el Consejo Social.

34. Desde la perspectiva de los ingresos destaca la dependencia financiera de la Universidad de las distintas Administraciones Públicas, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma. Sólo un 13% de sus ingresos son recursos propios.

35. En la gestión de los ingresos por matrículas no consta un sistema de conciliación suficiente de los precios públicos que permita comprobar que los ingresos de las cuentas bancarias coinciden con el importe de los precios por servicios académicos de la totalidad de los alumnos. No se efectúa periodificación de los ingresos por precios públicos contabilizados en el subsistema económico-patrimonial. El presupuesto de ingresos no comprende la totalidad de los mismos.

36. La Universidad no percibe ningún tipo de ingreso por la cesión de los edificios e instalaciones durante el ejercicio 1998 para la realización de diferentes eventos por otras administraciones, entidades financieras o por FEUGA. No posee ninguna normativa reguladora sobre el establecimiento, determinación y cuantía de los precios a percibir por la utilización de sus instalaciones por personas físicas o jurídicas ajenas a la misma.

37. La Universidad contabiliza como derechos reconocidos el importe de la financiación que los convenios para la ejecución de obras destinan a la anualidad de 1998 sin estar acreditada su ejecución

mediante certificaciones de obra, tal y como exige el propio convenio, y por lo tanto sin el reconocimiento de la obligación por el ente financiador. En 1998 la Universidad tenía reconocidos ingresos no devengados en este ejercicio, por no estar justificadas las inversiones, al menos por importe de 887.097.000 pesetas según resultó de la muestra analizada por este Consello.

38. En la financiación de programas de investigación con fondos FEDER es habitual que la Universidad perciba, con carácter de anticipo, la totalidad de la subvención correspondiente a todas las anualidades del proyecto. En nuestra opinión, los ingresos que corresponden a las anualidades siguientes a la del ejercicio inicial deberían tenerse en cuenta a los efectos de modificar a la baja el resultado presupuestario por tratarse de desviaciones positivas de financiación.

39. Desde la perspectiva del gasto destaca la baja ejecución de sus créditos, que pone de manifiesto una falta de capacidad importante en la gestión de sus recursos. El importe global de las obligaciones reconocidas sobre los créditos reconocidos es de un 58%.

40. La Universidad incumplió el principio de especialidad cuantitativa al imputar operaciones de gasto e ingreso a conceptos distintos de aquellos de los que procedían. Cabe destacar a este respecto la incorrecta imputación de obligaciones en materia de personal a los créditos del capítulo II para el abono de gastos de formación, conferencias por horas lectivas y retribuciones al personal contratado con cargo a una subvención de la Consellería de Familia; a los del capítulo VI, para el abono de gastos de personal en trabajos de investigación; y al capítulo IV para abonos a los profesores en concepto de ayudas a la investigación.

41. La contabilización de los gastos de los contratos de investigación, salvo los referidos a bienes inventariables, en el concepto 629 como "inmovilizado material" resulta incorrecta. La contabilización como inversiones del capítulo VI del presupuesto no es coherente con el criterio de su amortización al 100% al final del ejercicio en el subsistema patrimonial, y ofrece una información distorsionada de los gastos corrientes y de capital de Universidad. No existe un criterio uniforme para

definir la forma de registrar estos créditos, utilizando en ocasiones una aplicación que identifica un centro de gasto, como es la 629.01 “oficina I+D”, y en otras una aplicación específica independientemente del centro que los gestione.

42. Asimismo, se incumplió el principio de especialidad temporal al atribuir operaciones a ejercicios diferentes a aquellos a los que correspondían. Así, se imputan al ejercicio 1999 diversos gastos por importe de 28.000.000 de pesetas correspondientes al ejercicio 1998. También se trasladan al ejercicio 1999 obligaciones existentes en materia de certificaciones de obra por importe de 328.000.000 de pesetas.

Respecto de la tesorería y situación financiera.

43. La Universidad de Vigo presenta un elevado saldo de tesorería, que se mantiene a lo largo del ejercicio 1998, y que pone de manifiesto la existencia de recursos inactivos u ociosos. No se dispone de un plan que permita realizar una gestión eficaz de esta tesorería, manteniéndose unos saldos medios elevados en las cuentas operativas y al mismo tiempo deudas pendientes de abono que están devengando intereses, como ocurre con las certificaciones de obra ejecutadas y no abonadas.

La Universidad de Vigo presenta un remanente de tesorería de 11.385.207.837 pesetas, de los que 9.552.055.152 pesetas son fondos líquidos. Este grado de liquidez, junto con la ausencia de endeudamiento, y por lo tanto de gastos financieros, son los parámetros que definen su situación financiera.

Respecto de la situación patrimonial.

44. La ausencia de inventarios conlleva la imposibilidad de verificar los saldos de las cuentas del inmovilizado y de las amortizaciones practicadas y, por lo tanto, el grado de fiabilidad con el que estas cuentas reflejan la imagen fiel de la Universidad a 31.12.98.

Pero además, esta carencia, junto a la ausencia de otros indicadores de la gestión, impide constatar que el patrimonio de la Universidad sea

suficiente y adecuado para el cumplimiento de los fines de la docencia e investigación que tiene encomendados y, en consecuencia, pronunciarse sobre la racionalidad de las inversiones que acomete.

Resultado económico patrimonial y presupuestario.

45. El resultado presupuestario presentado por la Universidad muestra un superávit de 2.418.006.000 pesetas y el económico patrimonial un ahorro de 4.329.379.406 pesetas. No obstante si se considera, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.7.2, que los derechos reconocidos están sobrevalorados en 887.097.000 pesetas, ambos resultados deben minorarse en este importe. Por otro lado, si bien se puede afirmar que el resultado económico patrimonial presenta una situación de ahorro, las circunstancias expuestas en el punto 10.17 de este informe impiden obtener una seguridad razonable de que esta cuenta expresa fielmente el resultado de la gestión del ejercicio 1998.

XII. RECOMENDACIONES.

En relación con el control interno.

1. La Institución deberá dotar al servicio de control interno de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, que además deberán extenderse a las áreas de gasto sobre las que no se está realizando, en especial la de personal y nóminas. Para el ejercicio eficaz de su labor esta unidad administrativa de control debería encuadrarse dentro del Consejo Social, por ser éste el órgano de supervisión de las actividades de contenido económico de la Universidad, y por lo tanto, fuera de la línea jerárquica de los órganos de gestión.

En relación al sistema de información y el sistema contable.

2. La Universidad debe realizar un esfuerzo en la implantación efectiva del Plan General de

Contabilidad Pública. También deberá completar la información económico-financiera y presupuestaria con otra de carácter no financiero que informe de las actividades realizadas. Consideramos conveniente que la Institución inicie los trabajos conducentes a la implantación de un sistema de contabilidad analítica personalizada en el camino iniciado por otras universidades.

3. Sería deseable que la información económico-financiera de todas las universidades poseyese un determinado grado de homogeneidad. A estos efectos, debería establecerse por la Administración competente la regulación adecuada para que, partiendo de una estructura presupuestaria común, sin perjuicio de las especialidades de cada universidad, exista una clasificación funcional, orgánica y económica para todas ellas definiendo los criterios de clasificación de los créditos incluidos en los estados de gastos, así como las previsiones incluidas de los ingresos.

En relación con el Consejo Social.

4. El Consejo Social debe disponer de un presupuesto propio, dentro del general de la Universidad que incluya las partidas económicas necesarias, procedentes de la Xunta de Galicia, que le permitan dotarse de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

En relación con la estructura académica.

5. La evolución de la natalidad, los desajustes de la demanda laboral con la oferta de títulos universitarios y la existencia actual de titulaciones duplicadas son factores que requieren por parte de esta Institución una estrategia de futuro que contemple la posibilidad de supresión o modificación de alguna de las existentes.

La Universidad deberá establecer un nuevo cuadro de necesidades de infraestructuras y una reasignación tanto de recursos humanos como materiales dentro del sistema universitario gallego.

En relación con la gestión de personal.

6. La Universidad debe mejorar la gestión en el área de personal y nóminas. En este sentido, es imprescindible el desarrollo de una aplicación informática que permita la obtención de la información básica para una adecuada gestión y control en este área. Deben establecerse controles adecuados para evitar el abono de mayores retribuciones de las debidas al personal y adoptar las medidas oportunas para hacer efectivos los reintegros pendientes.

7. Respecto del personal docente, debe definir, a través de un cuadro de profesorado, sus necesidades en esta materia, y proveer las plazas de acuerdo con las exigencias legales, de forma que se reduzca el número de profesorado contratado e interino.

Respecto de la contratación administrativa.

8. Se recomienda un mayor control y seguimiento de los plazos de ejecución de los contratos, exigiendo, cuando proceda, las correspondientes responsabilidades por incumplimiento de los mismos. Debe reconocer la obligación en el momento en que se emita la correspondiente certificación. También debe ajustar el plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato a la financiación de las mismas, tal y como dispone la L.C.A.P.

9. La utilización del concurso deberá motivarse de forma precisa en relación con las circunstancias de hecho de cada contrato que puedan amparar su empleo. Debe evitar utilizar como criterios de adjudicación los criterios que sirvieron de base para justificar la capacidad técnica de los contratistas en la fase de selección.

10. Los proyectos de obras deben ser examinados con rigor y proceder a su escrupulosa supervisión, efectuar adecuados estudios de necesidades y adoptar las medidas adecuadas para que el proyecto reformado responda a la excepcionalidad, pues de lo contrario se estarían encubriendo contrataciones que no observan los principios de publicidad, libre concurrencia y licitación, inspiradores del sistema de contratación administrativa. Si existen indicios de responsabilidad, el organismo debe practicar las

actuaciones tendentes a su esclarecimiento y depuración.

11. Es preciso evitar el fraccionamiento del objeto de los contratos y tramitarlos según los requisitos establecidos en el procedimiento de contratación que figura en la L.C.A.P.

12. En la contratación de suministros por el procedimiento negociado y sin publicidad, se debe conseguir el informe de una entidad autorizada que acredite la exclusividad de las empresas en la distribución del producto, antes de proceder a la adjudicación. La Universidad debe efectuar la recepción formal de los bienes suministrados a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del plazo de un mes desde la entrega por la empresa, si ésta se produce de conformidad.

En relación con la enseñanza de postgrado.

13. Se recomienda una actuación más rigurosa en lo concerniente a la enseñanza de postgrado. Para la aprobación de los cursos deberá tener en cuenta su necesidad e idoneidad, solicitará los informes pertinentes y una previsión detallada de los gastos, cuyo cumplimiento debe reflejarse en una memoria económica tras la finalización del curso. Los precios públicos de estos cursos necesariamente deben contar con la aprobación del Consejo Social. Debe proceder a controlar los gastos del curso y velar por su adecuada justificación y contabilización.

En relación con la investigación.

14. En lo que respecta a los contratos de investigación, se recomienda un mayor rigor en la determinación de las actividades que puedan constituir el objeto de los mismos. También, la contabilización de los gastos deberá realizarse según su naturaleza económica, independientemente de su seguimiento mediante un susistema de información de cada proyecto. La Universidad también debe liquidar el presupuesto de gastos de los contratos rematados y evitar incorporaciones de créditos innecesarias a los sucesivos ejercicios presupuestarios. Por último, se recomienda racionalizar la gestión de los gastos de estos

contratos con la necesaria planificación y coordinación en las adquisiciones de bienes o servicios homogéneos para aprovechar la economía de escala que este planteamiento supondría.

15. La Universidad debe evitar la práctica de concentrar en una misma persona la responsabilidad de autorizar y realizar el gasto, sobre todo cuando implica retribuciones para el propio autorizante; también debe establecer controles adecuados para asegurar el empleo de los fondos públicos, recibidos en concepto de subvenciones para investigación, en los proyectos específicos a los que se destinan.

16. La Universidad debe aprobar en plazo el presupuesto anual y presentar la programación plurianual con la aprobación del Consejo Social. También, elaborar un presupuesto por programas al que incorpore un conjunto de indicadores de gestión cuantificables que permitan conocer si los fondos obtenidos fueron gestionados de forma eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus acciones y objetivos.

En relación con la presupuestación y la ejecución presupuestaria.

17. La Universidad de Vigo debe adoptar criterios más adecuados en el reconocimiento de sus derechos, asegurando que los reconocidos respecto de las transferencias y subvenciones de otras administraciones responden a obligaciones reconocidas por las mismas por haberse cumplido por la Institución los requisitos que motivan su otorgamiento.

Se recomienda el establecimiento de una regulación para la percepción de la correspondiente contraprestación económica por la utilización de sus instalaciones por terceros.

18. Se recomienda no dilatar el reconocimiento de obligaciones sobre hechos devengados y conocidos por la Institución para no desvirtuar la información que presentan los estados contables y presupuestarios.

19. La Universidad debe realizar un adecuado sistema de conciliación de los precios públicos y

periodificar los importes de estos en la contabilidad del subsistema económico-patrimonial.

Respecto de la tesorería e inmovilizado.

20. Se recomienda reducir el número de cuentas bancarias, actualizar la información respecto de los existentes y elaborar una regulación detallada para el funcionamiento de la actividad de la misma. Se debería emplear los recursos disponibles en satisfacer las obligaciones, reconocidas o pendientes de reconocer sin causas justificadas, para no incurrir en demoras que puedan provocar el devengo de intereses.

21. La Universidad debe confeccionar un inventario de bienes inmuebles de su inmovilizado que informe de su situación y posibilite su inspección física. Este inventario debe estar valorado, en la medida de lo posible, al precio de coste, indicar el saldo inicial, las altas y bajas, el saldo final y recoger las modificaciones producidas en el ejercicio y debe ser revisado periódicamente.

Con la finalidad de poder controlar los activos de la Institución y determinar el valor

correcto de las obras en curso, el inmovilizado debe contener la totalidad de los bienes tangibles, ya sean de su propiedad, adscritos o cedidos. El inmovilizado cedido, las obras en curso y las obras ya finalizadas que aún no fueron entregadas deberán reflejarse en cuentas separadas.

Se recomienda al organismo que efectúe las conciliaciones necesarias entre el resultado financiero y presupuestario y el remanente de tesorería. Este último debe incluir los saldos de dudoso cobro a efectos de minorar el remanente total antes de reflejar separadamente lo afectado y lo no afectado.

Santiago, 27 de junio de 2000

CUADRO 1

**UNIVERSIDAD DE VIGO
ALUMNOS MATRICULADOS
CURSOS 94/95 A 98/99**

CAMPUS	CENTRO	1994/95	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99
CENTROS INTEGRADOS						
ORENSE	FAC. CIENCIAS	490	601	636	786	919
	FAC. HUMANIDADES	618	704	838	874	923
	FAC. DERECHO	1.303	1.537	1.655	1.758	1.781
	E. U. EST. EMPRESARIALES	1.299	1.422	1.480	1.514	1.501
	E. U. F. PROF. EGB	885	1.068	1.198	1.231	1.266
	E. U. E. T. INF. GESTIÓN	399	511	616	709	772
PONTEVEDRA	FAC. BELLAS ARTES	521	546	578	588	597
	FAC. CIENCIAS SOCIALES	105	205	361	428	444
	E. U. F. PROF. EGB	848	875	945	1.002	1.046
	E. U. E. T. I. FORESTALES	332	390	457	507	527
	E. U. FISIOTERAPIA	---	53	113	167	187
	SECC. DELEG. HUMANIDADES	---	---	---	70	---
VIGO	FAC. HUMANIDADES	965	1.173	1.345	1.408	1.556
	FAC. CIENCIAS	1.527	1.892	2.139	2.286	2.404
	FAC. CC. EC. Y EMPRES.	4.047	3.960	3.900	3.929	3.926
	E. T. S. ING. INDUSTRIAL	1.958	2.094	2.306	2.477	2.633
	E. T. S. ING. TELECOMUNIC.	1.676	1.654	1.659	1.644	1.595
	E. U. EST. EMPRESARIALES	2.021	2.101	2.104	2.085	1.957
	E. U. ING. TÉCN. IND.	2.204	2.275	2.361	2.348	2.340
	SEC. DELEG. DERECHO	102	196	294	376	480
TOTAL CENTROS INTEGRADOS		21.428	23.576	24.986	26.187	26.854
CENTROS ADSCRITOS						
ORENSE	E. U. ENFERMERÍA	185	187	188	181	191
PONTEVEDRA	E. U. ENFERMERÍA	175	160	167	165	163
VIGO	E. U. ENFERMERÍA MEIXOEIRO	166	176	177	176	179
	E. U. ENFERMERÍA POVISA	179	170	171	176	186
	E. U. RELACIONES LABORALES	2.779	2.652	2.533	2.337	2.266
	E. U. F. PROF. EGB	333	434	495	524	528
TOTAL CENTROS ADSCRITOS		3.817	3.779	3.731	3.559	3.513
ALUMNOS 3º CICLO		335	319	434	561	624
TOTAL ALUMNOS		25.245	27.355	29.151	30.307	30.991

Cursos 94/95 a 97/98: datos obtenidos de la Memoria del curso académico 97/98.

Curso 98/99: datos suministrados directamente por la Universidad de Vigo.

CUADRO 2
TITULACIONES Y NÚMERO DE ALUMNOS
UNIVERSIDADES SANTIAGO, VIGO Y CORUÑA
CURSO 98/99

TITULACIÓN	SANTIAGO	VIGO	CORUNA
BIOLOGÍA	1.745	948	552
CIENCIAS DEL MAR		609	
FARMACIA	1.672		
FÍSICA	1.136	202	
MATEMÁTICAS	1.026		
MEDICINA	1.689		
ODONTOLOGÍA	281		
QUÍMICA	1.200	852	846
TÉC. ING. QUÍMICO	325		
LIC. CC. ECON. Y LIC. ECONOMÍA	2.195	1.806	2.429
LIC. CC. EMPRES. Y LIC. ADM. Y DIR. EMP.	3.332	2.120	395
DIP. ESTUDIOS EMPRESARIALES	1.599	3.458	1.664
LIC. CC. DE LA ACTIV. FÍSICA Y DEL DEPORTE			917
LIC. PERIODISMO	516		
LIC. CC. POLÍTICAS	1.325		
LIC. DERECHO	3.566	2.261	2.532
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN		478	
LIC. FILOLOGÍA CLÁSICA	70		
LIC. FILOLOGÍA HISPÁNICA	889	373	392
LIC. FILOLOGÍA FRANCESA	134		
LIC. FILOLOGÍA ITALIANA	48		
LIC. FILOLOGÍA ALEMANA	273		
LIC. FILOLOGÍA INGLESA	1.095	579	552
LIC. FILOLOGÍA GALLEGA	411	126	30
LIC. FILOLOGÍA PORTUGUESA	53		
LIC. FILOLOGÍA ROMÁNICA	76		
LIC. HUMANIDADES	389		228
LIC. SOCIOLOGÍA			658
LIC. PEDAGOGÍA	547		
DIP. EDUCACIÓN SOCIAL	298	223	253
LIC. PSICOPEDAGOGÍA	198	257	342
LIC. FILOSOFÍA	328		
LIC. PSICOLOGÍA	1.706		
LIC. GEOGRAFÍA E HISTORIA	192	15	
LIC. GEOGRAFÍA	262		
LIC. HISTORIA DEL ARTE	928		
LIC. HISTORIA	788	193	
DIPLOMADO EN BIBLIOTECON. Y DOC.			167
DIP. ENFERMERÍA	829	719	395
FISIOTERAPIA		187	238
DIPLOMADO EN PODOLOGÍA			48
DIPLOMADO EN LOGOPEDIA			129
PROFESORADO DE E. G. B. (en extinción)		1	12
MAESTRO: ESP. AUDICIÓN Y LENGUAJE			239
MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	576	895	256
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	572	930	258
MAESTRO LENG. EXTRANJERA	504	187	
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	266	186	
MAESTRO ESPECIALISTA ED. ESPECIAL		413	
MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	175	229	258
DIP. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	336		
DIP. RELACIONES LABORALES	2.145	2.266	1.533
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL			53
DIPLOMADO EN TURISMO			160
GRADUADO SOCIAL DIPL.(en extinción)			292
DIP. TRABAJO SOCIAL	313	235	
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS		444	
BELLAS ARTES		597	
LIC. CIENCIA Y TECNOL. ALIMENTOS	83	115	
ING. TÉC. QUÍMICA INDUSTRIAL	548		
LIC. VETERINARIA	1.379		
ING. AGRÓNOMO	275		
ING. MONTES	397		
ING. TÉC. EXPLOTACIÓN AGROPEC.	581		
ING. TÉC. HORTOFRUTICULTURA Y JARD.	493		
ING. TÉC. INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIM.	584	597	
ING. TÉC. MECAN. AGRARIA Y CONST. RURAL	486		
ING. TÉC. EXPLOT. FORESTALES	1.454	527	
INGENIERÍA INDUSTRIAL		1.956	461
INGENIERÍA DE MINAS		677	
INGENIERÍA TELECOMUNICACIÓN		1.595	
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL		2.340	
INGENIERÍA TÉC. INFORM. DE GESTIÓN		772	665
ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS			838
INGENIERO EN INFORMÁTICA			546
LIC. EN INFORMÁTICA (en extinción)			110
ING. TÉCNICO INFORM. DE SISTEMAS			421
DIPL. EN INFORMÁTICA (en extinción)			50
INGENIERO NAVAL Y OCEÁNICO			320
LIC. Y DIPL. EN MARINA CIVIL (en extinción)			168
DIPLOMADO EN MÁQUINAS NAVALES			166
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA			162
INGENIERO TÉCNICO DISEÑO INDUST.			50
ING. TÉCNICO IND. ESP. ELECTRÓNICA IND.			368
ING. TÉCNICO IND. ESP. ELECTRICIDAD			311
ING. TÉCNICO INDUSTRIAL (en extinción)			574
ING. TÉCNICO NAVAL ESP. ESTRUCTURA			154
ING. TÉCNICO NAVAL ESP. PROPULSIÓN			178
INGENIERO TÉCNICO NAVAL (en extinción)			215
ARQUITECTO			2.225
ARQUITECTO TÉCNICO EN EXEC. OBRAS			1.841
TOTAL UNIVERSIDAD	42.288	30.368	25.651
TOTAL TRES UNIVERSIDADES*		98.307	

Fuente: datos estadísticos del alumnado del curso académico 99/00

* No incluye los alumnos del 3º Ciclo

TITULACIONES Y NÚMERO DE ALUMNOS POR CAMPUS
UNIVERSIDAD DE VIGO
CURSO 98/99

TITULACIÓN	VIGO	ORENSE	PONTEVEDRA
FÍSICA		202	
BIOLOGÍA	948	0	
QUÍMICAS	847	5	
CIENCIAS DEL MAR	609		
FILOLOGÍA INGLESA	579		
FILOLOGÍA HISPÁNICA	373		
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	478		
FILOLOGÍA GALLEGA	126		
ECONOMÍA	1.192		
LIC.EN CC.ECONÓMICAS	614		
LIC.EN CC.EMPRESARIALES	704		
LIC.EN ADMÓN.Y DIREC.EMPRESAS	1.416	0	
ESTUDIOS EMPRESARIALES	1.957	1.501	
INGENIERÍA INDUSTRIAL	1.956		
INGENIERÍA DE MINAS	677		
INGENIERÍA TELECOMUNICACIÓN	1.595		
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	2.340		
INGENIERÍA TÉC.INFORM.DE GESTIÓN		772	
ING.TEC.AGRÍCOLA EN IND.AGRARIAS Y ALIM.		597	
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAS FORESTALES			527
CIENCIA Y TECNOLOG.ALIMENTOS 2º CICLO		115	
DERECHO	480	1.781	
ENFERMERÍA	365	191	163
FISIOTERAPIA			187
PROFESORADO DE E.G.B.			1
MAESTRO ESPECIALISTA ED.PRIMARIA	268	312	315
MAESTRO ESPECIALISTA ED.INFANTIL	260	354	316
MAESTRO ESPECIALISTA ED.ESPECIAL		413	
MAESTRO ESPECIALISTA LENGUA EXTRANJ.		187	
MAESTRO ESPECIALISTA ED.FÍSICA			229
MAESTRO ESPECIALISTA ED.MUSICAL			186
RELACIONES LABORALES	2.266		
GEOGRAFÍA E HISTORIA		15	
HISTORIA		193	
EDUCACIÓN SOCIAL		223	
PSICOPEDAGOGÍA 2º CICLO		257	
TRABAJO SOCIAL		235	
BELLAS ARTES			597
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS			444
TOTAL CAMPUS	20.050	7.353	2.965
TOTAL UNIVERSIDAD		30.368	

Fuente:datos estadísticos del alumnado del curso académico 99/00

ALUMNOS TITULADOS EN LAS FACULTADES
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV. CORUÑA	UNIV. SANTIAGO	UNIV. VIGO	GALICIA
BELLAS ARTES	---	---	89	89
BIOLOGÍA	40	171	109	320
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	---	---	---	0
CIENCIAS DEL MAR	---	---	64	64
CIENCIAS POLÍTICAS	---	117	---	117
DERECHO	252	288	198	738
EDUCACIÓN SOCIAL	---	75	65	140
ECONÓMICAS-ECONOMÍA (*)	282	(**)	258	754
EMPRESARIALES/ADMÓN.Y DIR.EMPRESAS (*)	---	411	163	574
ING. TÉC. QUÍMICA INDUSTRIAL	---	28	---	28
FARMACIA	---	268	---	268
FILOLOGÍA	112	710	121	943
FILOSOFÍA	---	24	---	24
FÍSICA	---	114	---	114
HISTORIA	---	54	18	72
HISTORIA DEL ARTE	---	72	---	72
HUMANIDADES	18	19	---	37
INEF	133	---	---	133
INFORMÁTICA	153	---	---	153
MARINA CIVIL	28	---	---	28
MATEMÁTICAS	---	90	---	90
MEDICINA	---	174	---	174
ODONTOLOGÍA	---	53	---	53
PEDAGOGÍA	---	137	---	137
PSICOLOGÍA	---	180	---	180
PSICOPEDAGOGÍA	78	49	43	170
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	---	---	72	72
QUÍMICA	30	194	32	256
SOCIOLOGÍA	44	---	---	44
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	---	11	20	31
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	---	---	60	60
VETERINARIA	---	118	---	118
GEOGRAFÍA	---	12	---	12
GEOGRAFÍA E HISTORIA	---	73	5	78
PERIODISMO	---	84	---	84
TOTAL	1.170	3.784	1.273	6.227

(*) Estas son las denominaciones en el Plan a extinguir y en el nuevo Plan. Se acumulan los datos de ambos.

(**) Incluye Económicas y Empresariales.

ALUMNOS TITULADOS EN LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV. CORUÑA	UNIV. SANTIAGO	UNIV. VIGO	GALICIA
ARQUITECTURA	60	---	---	60
INGENIEROS AGRÓNOMOS	---	40	---	40
INGENIEROS CAMINOS	24	---	---	24
INGENIEROS INDUSTRIALES	2	---	118	120
INGENIEROS DE MONTES	---	23	---	23
INGENIEROS NAVALES	1	---	---	1
INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN	---	---	292	292
INGENIEROS DE MINAS	---	---	14	14
INGENIEROS TÉCN. AGRÍCOLAS	---	69	---	69
INGENIEROS TÉCN. EXPLOT. AGROPECUARIAS	---	44	---	44
INGENIEROS TÉCN. EXPLOT. FORESTALES	---	88	---	88
ING. TÉCN. HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA	---	18	---	18
ING. TÉCN. INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENT.	---	34	---	34
ING. TÉCN. MECAN. AGRARIA Y CONST. RURALES	---	24	---	24
TOTAL	87	340	424	851

ALUMNOS TITULADOS EN LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV. CORUÑA	UNIV. SANTIAGO	UNIV. VIGO	GALICIA
ARQUITECTOS TÉCNICOS	245	---	---	245
EDUCACIÓN ESPECIAL	---	---	112	112
EDUCACIÓN FÍSICA	49	24	76	149
EDUCACIÓN INFANTIL	54	130	238	422
EDUCACIÓN MUSICAL	---	55	49	104
EDUCACIÓN PRIMARIA	47	112	187	346
EDUCACIÓN SOCIAL	29	---	---	29
ENFERMERÍA	112	215	201	528
INGENIERO T. INDUSTRIAL	86	---	203	289
INGENIERO T. INDUSTRIAS AGRARIAS	---	---	22	22
INGENIERO T. DE INDUSTRIAS FORESTALES	---	---	51	51
INGENIERO T. INF. SISTEMAS	12	---	---	12
INGENIERO T. INF. GESTIÓN	18	---	71	89
INGENIERO TÉCNICO NAVAL	47	---	---	47
ESTUDIOS EMPRESARIALES	184	166	692	1.042
FISIOTERAPIA	39	---	46	85
FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EGB	41	18	11	70
GRADUADO SOCIAL	215	---	---	215
LENGUA EXTRANJERA	---	63	39	102
LOGOPEDIA	36	---	---	36
MAESTRO-ESP. AUDICIÓN Y LENGUAJE	54	---	---	54
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	---	58	---	58
RELACIONES LABORALES	100	295 (*)	362	757
TRABAJO SOCIAL	---	80	65	145
TOTAL	1.368	1.216	2.425	5.009

(*) Incluye Graduados Sociales

Fuente de los tres cuadros: Galicia en cifras. Anuario 1998. Plan Gallego de Estadística, nº 35

CUADRO 5

**TITULACIONES HUMANIDADES
SUPERFICIE METROS CUADRADOS / Nº ALUMNOS**

TITULACIÓN	CIUDAD	SUPERFICIE	Nº ALUMNOS	RATIO
CIENCIAS EMPRESARIALES	ORENSE	1.647,80	1.499	1,10
DERECHO Y HUMANIDADES	ORENSE	12.300,80	2.696	4,56
PROFESORADO E.G.B.	ORENSE	5.200,80	1.267	4,10
DERECHO Y EMPRESARIALES	ORENSE	16.088,73	1.489	10,81
BELLAS ARTES	PONTEVEDRA	10.942,80	597	18,33
PROFESORADO E.G.B.	PONTEVEDRA	9.548,00	1.045	9,14
PUBLICIDAD Y REL. PCAS.	PONTEVEDRA	13.769,80	444	31,01
DERECHO ECONÓMICO	VIGO	7.928,69	480	16,52
DIPLOMATURA EN EMPRESARIALES	VIGO	3.643,86	1.953	1,87
LIC.EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	VIGO	15.091,83	4.404	3,43
FILOLOGÍA, TRADUCCIÓN E INTERPRET. Y QUÍMICAS	VIGO	18.181,44	2.399	7,58
TOTAL		114.344,55	18.273	6,26

**TITULACIONES TÉCNICAS Y EXPERIMENTALES
SUPERFICIE METROS CUADRADOS / Nº ALUMNOS**

TITULACIÓN	CIUDAD	SUPERFICIE	Nº ALUMNOS	RATIO
CIENCIAS FÍSICAS	ORENSE	2.087,80	200	10,44
INF. GESTIÓN, C. Y T. ALIMENTOS; ING. T. IND. AGR.	ORENSE	22.904,20	1.489	15,38
ING. TÉCNICA INDUSTRIAS FORESTALES	PONTEVEDRA	9.836,20	527	18,66
FISIOTERAPIA	PONTEVEDRA	3.331,63	186	17,91
ING. TÉCNICA INDUSTRIAL	VIGO	15.321,19	2.341	6,54
ING. INDUSTRIAL Y DE MINAS	VIGO	23.159,40	2.640	8,77
CIENCIAS DEL MAR Y BIOLOGÍA	VIGO	25.953,49	1.557	16,67
ING. TELECOMUNICACIÓN	VIGO	11.745,36	1.593	7,37
TOTAL		114.339,27	10.533	10,86

**OTROS EDIFICIOS COMUNES
SUPERFICIE METROS CUADRADOS**

EDIFICIO	CIUDAD	SUPERFICIE
FUNDICIÓN	VIGO	4.113,96
RECTORADO	VIGO	4.656,63
BIBLIOTECA CENTRAL	VIGO	6.640,70
C.A.C.T.I	VIGO	3.418,25

Datos suministrados directamente por la Universidad de Vigo